



Informe Final de Auditoría

Con Informe Ejecutivo

Proyecto Nº 2.23.07

ESCUELAS NORMALES

Auditoría de Gestión

Período 2022

Buenos Aires, Mayo 2024

AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

JEAN JAURES 220 - CIUDAD DE BUENOS AIRES

Presidente

Dra. Mariana Inés GAGLIARDI

Auditores Generales

Dr. Juan José CALANDRI

Dra. Jorgelina Marisa CARNEVALE

Lic. Patricia Alejandra CASERES

Dr. Pablo CLUSELLAS

Lic. José Luis GIUSTI

Dr. Lisandro Mariano TESZKIEWICZ

CÓDIGO DE PROYECTO: 2.23.07

NOMBRE DEL PROYECTO: Escuelas Normales

PERÍODO BAJO EXAMEN: Año 2022

EQUIPO DESIGNADO:

Directora de Proyecto: Lic. Laura Penacca

Supervisor: Lic. Carlos Gómez Sánchez

OBJETIVO: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

FECHA DE APROBACION DEL INFORME: 2 DE MAYO DE 2024

APROBADO POR: UNANIMIDAD

JURISDICCIÓN: 55 Ministerio de Educación			
PROGRAMA: 41 Escuelas Normales			
INCISOS ADITADOS: 1 Gastos en personal, 2 Bienes de consumo, 3 Servicios no personales y 4 Bienes de uso			
	Crédito del programa	Nro. De inciso	Crédito del inciso
Sancionado	7.006.584.294	Nº 1	6.955.370.294
		Nº 2	774.100
		Nº 3	50.079.880
		Nº 4	360.000
Vigente	9.583.800.663	Nº 1	9.560.488.946
		Nº 2	2.302.739
		Nº 3	20.573.755
		Nº 4	435.223
Devengado	9.580.064.339,98	Nº 1	9.560.488.844,43
		Nº 2	2.302.729,27
		Nº 3	16.837.544,08
		Nº 4	435.222,20

Fuente: Cuenta Anual de Inversión 2022.

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 2 de mayo de 2024

Código de Proyecto: 2.23.07

Denominación del Proyecto: Escuelas Normales

Tipo de Auditoría: Auditoría de Gestión

Dirección General: Dirección General de Educación

Período bajo examen: Ejercicio 2022

Objeto de la Auditoría: Dirección de Escuelas Normales Superiores.

Programa presupuestario 41 - Escuelas Normales.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos en términos de eficiencia, eficacia y economía.

Alcance Evaluar el cumplimiento del presupuesto físico aprobado, de los objetivos previstos y otros indicadores de gestión.

Limitaciones al Alcance: No hubo

Observaciones:

• Presupuestarias

1. El presupuesto físico fijó una cantidad programada de alumnos total de 36.863 y tuvo un desvío negativo en la ejecución de 5.324 alumnos que implica un 14,14%.
2. La DENS informó un listado de 6 agentes que prestaron servicios por contrataciones profesionales, las cuales no están imputadas al programa 41.
3. Se detectó un total de 98 agentes bajo la modalidad de contrataciones personales, que prestaron servicios en el programa 41 que no fueron informados a esta auditoría por la DENS.

4. Se detectó la imputación de gastos en la liquidación de haberes de 6 establecimientos educativos que no dependen de la DENS.

- **Gestión**

5. La ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene no proporcionó la información solicitada en el relevamiento acerca de matrícula.
6. No se cubrieron o se cubrieron parcialmente durante el año 2022 los cargos de conducción de 6 (seis) escuelas.
7. Se constató que los actos administrativos que aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales del Nivel Superior de las escuelas dependientes de la DENS, no cumplen con los cargos consignados en la Ordenanza 40.593 y sus modificatorias y en el Reglamento Escolar para los establecimientos bajo su dependencia. El promedio de incumplimiento alcanza el 28,60%.
8. Las actividades de planificación institucional detalladas por la DENS, así como de los parámetros de evaluación no concluyen acciones preventivas y correctivas orientadas a dar cumplimiento normativo previsto en la Ley N° 2.270 respecto a la cobertura de los cargos docentes siendo la última titularización en el año 2013.
9. La DENS no entregó de forma clara y precisa las normas aprobatorias de los Reglamentos Orgánicos Institucionales y de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada una de las instituciones educativas.
10. La validez nacional del traductorado científico literario en inglés dictado por la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Sofía Broquen de Spangenberg alcanza hasta el año 2018.

Conclusión/Dictamen: De la evaluación efectuada en el ámbito de la Dirección de Escuelas Normales Superiores surge que es de vital importancia avanzar en los procesos de titularización de los docentes del nivel superior. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior y a las resoluciones del Consejo Federal de Educación, el acceso a la carrera docente en los Institutos Superiores de Formación Docente debe realizarse mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una herramienta para esto, la Ley N° 2.270, por la cual se aprobó el desarrollo de los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra titulares de nivel superior en las instituciones de gestión estatal. Sin embargo, no ha sido aplicado hasta la fecha el mecanismo de concurso previsto por esta norma.

Según lo relevado, la última titularización tuvo lugar durante el año 2013, por aplicación de la Ley de Titularizaciones N° 4.563 que otorgó carácter de titulares a quienes cubrían los cargos docentes como interinos en los profesorados.

La falta de aplicación de lo establecido por la Ley 2.270 y la ausencia de concursos que permitan la titularización de docentes en los cargos de nivel terciario, constituyen debilidades que afectan la proporción de docentes titulares en sus cargos, si bien en términos generales el auditado cumple con su objetivo.

Respecto de quienes aspiran a ocupar cargos de conducción a los que se accede por procesos electivos, es limitada la cantidad de docentes que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Régimen Electoral para las Escuelas Normales Superiores.

Palabras Claves: Escuelas Normales – Formación Docente – Estatuto del Docente – Institutos de Educación Superior

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA
"ESCUELAS NORMALES"
PROYECTO N° 2.23.07**

DESTINATARIO

Señora
Presidenta
Legislatura Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Dra. Clara Muzzio
S / D

En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y por la Ley 70, artículos 131, 132 y 136, y conforme al Plan Anual de Auditoría año 2023 aprobado por RESCS-2022-345-E-AGCBA-AGMIG, la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires procedió a efectuar un examen en el ámbito de la Dirección de Escuelas Normales Superiores dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con el objeto de que a continuación se detalla:

1. OBJETO

Dirección de Escuelas Normales Superiores.

Programa presupuestario 41 - Escuelas Normales.

2. OBJETIVO

Evaluar en términos de eficiencia, eficacia y economía la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos, la adecuación de los recursos afectados al programa y la normativa vigente.

3. ALCANCE

El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por Ley N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y las Normas Básicas de Auditoría Externa aprobadas por Resolución N° 161/00 de la AGCBA.

Las tareas de campo de desarrollaron entre el 31/07/23 y el 5/10/23.

3.1 Procedimientos Aplicados

- Marco legal: Recopilación y análisis de la normativa aplicable.
- Análisis de información sobre la ejecución financiera y física del presupuesto aprobado.
- Obtención de información sobre la estructura organizativa en el ejercicio auditado y actual.
- Entrevista con funcionarios responsables del Programa bajo análisis.
- Examen de la base transaccional del ejercicio 2022 del programa auditado.
- Análisis de legalidad: cumplimiento de normas y procedimientos en las compras y contrataciones.
- Compulsa de la documentación aportada y relevada.
- Elaboración de una muestra de escuelas dependientes de la Dirección de Escuelas Normales Superiores (DENS).
- Visitas a las escuelas de la muestra.
- Análisis de la distribución de la oferta del servicio educativo.
- Análisis del personal asignado al área bajo análisis.

3.2 Determinación de la muestra

La Dirección de Escuelas Normales Superiores (DENS) tiene bajo su dependencia 15 establecimientos, 12 escuelas normales superiores y 3 institutos de enseñanza superior. Estas escuelas, además de dictar las carreras terciarias de formación docente, prestan los servicios educativos de nivel inicial y/o primario y/o secundario.

En auditorías, cuando la población es muy pequeña corresponde aplicar un censo. Un censo conlleva obtener datos del 100% de los elementos de una población. De este modo, para verificar el cumplimiento de los objetivos del programa se analizaron la totalidad de las 15 escuelas, focalizando en el nivel superior.

3.3 Limitación al alcance

No hubo limitaciones al alcance.

4. COMENTARIOS

La Dirección de Escuelas Normales es responsable de la gestión de las Escuelas Normales Superiores (ENS) y los Institutos de Enseñanza Superior (IES).

Tienen como objetivo gestionar las políticas y programas educativos destinados a formación docente.

Las instituciones que dependen de esta Dirección poseen, además del nivel terciario, los niveles de educación inicial y/o primaria y/o secundaria.

Las políticas educativas de formación docente están definidas por Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente (UCSFD).

También el Reglamento Escolar determina que el nivel de Educación Superior está integrado por las Escuelas Normales Superiores e Institutos de Enseñanza Superior cuya misión es la formación de profesionales de la enseñanza.

La responsabilidad sobre la conducción académica y administrativa de la Escuela Normal Superior está a cargo del Rectorado, conformado por el Rector y el Vicerrector. El Rectorado junto con las autoridades de cada uno de los niveles educativos conforman el Consejo de Unidad Académica, órgano responsable de la articulación entre los mismos.

La Escuela Normal Superior organiza sus actividades a través de los Departamentos de Nivel Terciario, Nivel Medio, Nivel Primario y Nivel Inicial y de la Secretaría Administrativa, conformada por el secretario, los prosecretarios y el personal administrativo o equivalente. El nivel terciario de estas instituciones y los departamentos de aplicación de las carreras de formación docente en los niveles inicial, primario y medio integran una Unidad Académica.

El Nivel Terciario está a cargo del Regente de nivel terciario. Cuenta con un Consejo Directivo con representación de todos los claustros.

Los Institutos de Enseñanza Superior cuentan, en el nivel terciario con Regencias o Secretarías Académicas y Departamentos Académicos según carreras, a cargo de un Director de Carrera.

Los cargos de rector, vicerrector y regente son electivos¹.

¹ De acuerdo al Reglamento Orgánico Marco (ROM) estos cargos son elegidos mediante elecciones directas por el voto ponderado de docentes, graduados y estudiantes del nivel terciario, en el caso

4.1 Estructura

Por medio del Decreto N° 10/22 se modificó a partir del 10 diciembre de 2021 la estructura orgánico funcional del Ministerio de Educación, suprimiendo la Dirección General de Escuelas Normales Superiores y Artísticas dependiente de la Subsecretaría Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa. La Dirección de Escuelas Normales Superiores pasó a tener dependencia directa de la Subsecretaría mencionada anteriormente.

La responsabilidad primaria² de la Dirección de Escuelas Normales Superiores (DENS) es la de *"Coordinar e implementar las políticas y los programas educativos destinados a la formación docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires de las instituciones bajo su dependencia, conforme a los lineamientos definidos por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente."*

Coordinar e implementar las políticas y los programas educativos destinados a la enseñanza formal y obligatoria a niñas, niños y adolescentes en los establecimientos educativos de los niveles inicial, primario y secundario bajo su dependencia.

Supervisar el desarrollo de los programas y actividades administrativas de las instituciones bajo su dependencia."

Cabe destacar que la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente (UCSFD) tiene como objetivo, entre otros, establecer lineamientos para el planeamiento, organización y desarrollo de ofertas de formación docente³.

En el Anexo II se muestra el organigrama donde se detalla la estructura del Ministerio de Educación y la dependencia funcional de la DENS.

4.2 Presupuesto

❖ Presupuesto Financiero

La Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa (SSCPEE) es la Unidad Ejecutora N°586 que está a cargo del Programa N° 41 "Escuelas Normales" objeto de la presente auditoría.

de Escuelas Normales, por docentes de los departamentos de aplicación. En el caso de los IES también participa el personal administrativo.

² Decreto 10/GCABA/2022. BOCBA N° 6291 del 07/01/2022.

³ Decreto 92/19, BOCBA 5574.

Al mismo tiempo, es responsable del Programa N° 2 "Actividades Comunes a los Programas 21, 23, 30, 33,34, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 44 y 45", Programa N° 23 "Escuela Abierta", Programa N°30 "Extensión y Capacitación", y Programa N° 44 "Becas Estudiantiles", los cuales no son objeto ni alcance del presente informe.

Conforme la Cuenta de Inversión 2022, los programas que conforman la Unidad Ejecutora se desarrollaron presupuestariamente de la siguiente manera:

Cuadro N° 1 - Presupuesto Unidad Ejecutora N° 586 Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa

Jurisdicción	N° 55 - Ministerio de Educación			
Unidad Ejecutora	N° 586 - Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa			
Programa	Sanción	Vigente	Devengado	% Incidencia sobre el Total
2 - Actividades Comunes a los Programas 21,23,30,33,34,35,36,37,38,39,41,42,44,45	1.851.194.243	3.080.645.508	3.075.430.101,47	13,85%
21 - Fortalecimiento de la Comunidad Educativa	1.634.310.018	2.095.252.114	2.095.023.813,77	9,43%
23 - Escuela Abierta	1.115.977.303	1.400.454.581	1.400.454.546,47	6,31%
30 - Extensión y Capacitación	19.537.880	1.750.000	1.718.750,00	0,01%
38 - Educación Artística	2.922.184.493	3.828.133.332	3.828.087.212,97	17,24%
41 - Escuelas Normales	7.006.584.274	9.583.800.663	9.580.064.339,98	43,14%
44 - Becas Estudiantiles	2.348.943.730	2.226.268.385	2.226.268.372,70	10,03%
Total	16.898.731.941	22.216.304.583	22.207.047.137,36	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta Anual de Inversión 2022.

En el Cuadro N° 1 se observa que la Unidad Ejecutora, considerando todos sus programas, tuvo modificaciones presupuestarias crecientes por \$5.317.572.642,00 constituyendo un vigente de \$22.216.304.583,00, lo cual representa un crecimiento porcentual del 31,47 % respecto del crédito de sanción de \$16.898.731.941.

La Unidad Ejecutora devengó un importe de \$22.207.047.137,36 y un saldo no utilizado de \$9.257.445,64.

La ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora en términos de devengado fue del 99,96 %.

Cuadro N° 2 – Presupuesto Programa N°41 Escuelas Normales

Jurisdicción	N° 55 - Ministerio de Educación		
Programa	N° 41 - Escuelas Normales		
Programa	Sanción	Vigente	Devengado
41 – Escuelas Normales	7.006.584.274,00	9.583.800.663,00	9.580.064.339,98
Total	7.006.584.274,00	9.583.800.663,00	9.580.064.339,98

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta Anual de Inversión 2022.

El Cuadro N° 2 permite observar que al programa auditado se le introdujeron modificaciones crecientes por \$2.577.216.389 constituyendo un vigente de \$9.583.800.663. Es decir, un crecimiento del 36,78% respecto del crédito de sanción \$7.006.584.274.

La Unidad Ejecutora devengó un importe de \$9.583.800.663 y un saldo no utilizado de \$ 3.736.323,02.

La ejecución presupuestaria de la Unidad Ejecutora considerando todos los programas en términos de devengado fue del 99,99 %.

❖ Presupuesto por Actividad

La Dirección de Escuelas Normales Superiores (DENS) es el organismo auditado, el cual es el responsable de gestionar el Programa N° 41 "Escuelas Normales", y tuvo a su cargo el desarrollo de las siguientes Actividades: 1.000 Conducción; 10.000 Formación Docente; 11.000 Educación Inicial; 12.000 Educación Primaria; 13.000 Educación Media, y 55.000 Gastos Descentralizados.

El Programa N° 41 "Escuelas Normales" tiene por finalidad promover los espacios de desarrollo de la investigación en temáticas relacionadas con la educación, la enseñanza, las teorías pedagógicas y los avances referidos a la actualización de contenidos disciplinares, impulsando la formación inicial, la formación permanente y la investigación educativa.

El cuadro que se expone a continuación tiene por finalidad reflejar el presupuesto de origen sancionado y las etapas siguientes.

Cuadro N° 3 – Presupuesto Programa N° 41 por Actividad

Jurisdicción	N° 55 - Ministerio de Educación			
Programa	N° 41 – Escuelas Normales			
Actividad	Sanción	Vigente	Devengado	% Incidencia sobre el Total
1.000 - Conducción	20.050.465	23.464.662	23.464.651,98	0,245 %
10.000 - Formación Docente	6.985.722.709	9.557.765.395	9.554.029.088,00	99,728 %
11.000 - Educación Inicial	26.000	284.600	284.600,00	0,003 %
12.000 - Educación Primaria	39.000	0	0,00	0,00 %
13.000 - Educación Media	24.000	0	0,00	0,00 %
55.000 - Gastos Descentralizados	722.100	2.286.006	2.286.000,00	0,024 %
Total	7.006.584.274	9.583.800.663	9.580.064.339,98	100 %

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta Anual de Inversión 2022.

Se observa que al crédito de sanción se le introdujeron modificaciones presupuestarias crecientes en un 36,78% equivalentes a \$2.577.216.389,00, constituyendo un vigente de \$ 9.583.800.663.

En términos porcentuales y en forma global, sumadas las seis actividades del Programa, la ejecución presupuestaria en términos de devengado fue del 99,96% lo cual implica un saldo no utilizado de \$3.736.323,02.

Conforme a las Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General 2022 (Decreto N° 430/2021 -AJG, Cap. XI), el responsable de la Unidad Ejecutora está facultado para solicitar las compensaciones crediticias dentro del programa o entre los programas a su cargo, con la finalidad de aprovechar al máximo los recursos.

❖ Apertura por objeto del gasto

A continuación, se detalla la ejecución presupuestaria por objeto del gasto del programa auditado.

Cuadro N° 4 – Presupuesto por Incisos

Jurisdicción	N° 55 - Ministerio de Educación			
Programa	N° 41 – Escuelas Normales			
Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	% Incidencia sobre el Total
1 - Gastos en Personal	6.955.370.294	9.560.488.946	9.560.488.844,43	99,796%
2 - Bienes de Consumo	774.100	2.302.739	2.302.729,27	0,024%
3 - Servicios No Personales	50.079.880	20.573.755	16.837.544,08	0,176%
4 - Bienes de Uso	360.000	435.223	435.222,20	0,005%
Total	7.006.584.274	9.583.800.663	9.580.064.339,98	100%

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta Anual de Inversión 2022.

El inciso 1 "Gastos en Personal" sufrió una modificación presupuestaria creciente del 37,45% (+\$ 2.605.118.652) en el vigente respecto del sancionado. Finalmente, el inciso devengó el importe de \$ 9.560.488.844,43 y un saldo no utilizado de \$ 101,57.

Al inciso 2 – "Bienes de Consumo" se le introdujeron modificaciones crecientes del 197,47% por \$ 1.528.639 constituyendo un vigente de \$ 2.302.739. El inciso devengó el importe de \$ 2.302.729,27 y un saldo no utilizado de \$ 9,73.

Al inciso 3 – "Servicios No Personales" se le introdujeron modificaciones decrecientes del -58,92% por \$ - 29.506.125,00 constituyendo un vigente de \$ 20.573.755,00 y un devengado de \$ 16.837.544,08, y un saldo no utilizado de \$ 3.736.210,92.

Al inciso 4 – “Bienes de Uso” se le introdujeron modificaciones crecientes del 20,90% constituyendo un vigente de \$ 435.223,00, del cual se devengó un importe similar.

❖ Participación de la actividad a nivel programático

La actividad 10.000 “Formación Docente” constituye un crédito devengado de \$ 9.554.029.088,00, el cual representa un gasto del 99,72% sobre el total del Programa N° 41, y un 43,02% respecto del total de la Unidad Ejecutora N° 586.

Cuadro N° 5 – Participación de la actividad a nivel programático

	Sancionado	Vigente	Devengado
Unidad Ejecutora N°586	16.898.731.941,00	22.216.304.583,00	22.207.047.137,36
Programa N°41	7.006.584.274,00	9.583.800.663,00	9.580.064.339,98
Actividad N°10.000	6.985.722.709,00	9.557.765.395,00	9.554.029.088,00

Fuente: Elaboración propia en base a la Cuenta Anual de Inversión 2022.

❖ Apertura por objeto del gasto

Siendo que “Formación Docente” es la actividad con mayor incidencia presupuestaria sobre el total del programa auditado, se expone a continuación su ejecución presupuestaria desglosada por objeto del gasto, y la incidencia de éstos sobre el crédito devengado.

Cuadro N° 6 – Presupuesto por Incisos

Jurisdicción	N° 55 – Ministerio de Educación			
Programa	N° 41 – Escuelas Normales			
Actividad	N° 10.000 – Formación Docente			
Inciso	Sanción	Vigente	Devengado	% Incidencia sobre el Total
1 - Gastos en Personal	6.935.554.709	9.537.174.288	9.537.174.192,45	99,824%
2 - Bienes de Consumo	0	62.252	62.251,47	0,001%
3 - Servicios No Personales	50.000.000	20.528.855	16.792.644,08	0,176%
4 - Bienes de Uso	168.000	0	0,00	0,000%
Total	6.985.722.709	9.557.765.395	9.554.029.088,00	100%

Fuente: Elaboración propia en base a Rta a NO-2023-11485-AGCBA-DGEDU.

El inciso 1 "Gastos en Personal" sufrió una modificación presupuestaria creciente del 37,51% (+\$ 2.601.619.579) en el vigente respecto del sancionado. Finalmente, el inciso devengó el importe de \$ 9.537.174.192,45 y un saldo no utilizado de \$ 95,55.

En el cuadro siguiente se observa la participación de las partidas principales que conforman el Inciso 1.

Cuadro N° 7 – Composición Inciso 1

Inciso 1 – Personal	Devengado	% Incidencia sobre el total
1- Permanente	7.648.673.397,64	80,20%
2- Temporal	1.701.538.181,06	17,84%
3- Servicios Extraordinarios	506.811,00	0,01%
4- Asignaciones Familiares	43.878.289,19	0,46%
5- Asistencia a Personal	142.577.513,56	1,49%
Total	9.537.174.192,45	100%

El inciso 2 – “Bienes de Consumo” no tenía presupuesto de origen sancionado y se le introdujeron modificaciones crecientes por \$62.252,00, devengando un importe similar. Está compuesto principalmente por repuestos, accesorios, y elementos de limpieza.

Al inciso 3 – “Servicios No Personales” se le introdujeron modificaciones decrecientes del 58,94% por \$-29.471.145,00 constituyendo un vigente de \$20.528.855,00 y un devengado de \$ 16.792.644,08. Está compuesto por otros gastos no especificados, transporte y almacenamiento.

El inciso 4 – “Bienes de Uso” tenía presupuesto de origen sancionado por \$168.000,00 y sufrió modificaciones presupuestarias decrecientes del 100%. El crédito de sanción estaba destinado a Equipo Educativo, Cultural Y Recreativo.

❖ Fuentes de Financiamiento

La actividad bajo análisis cuenta con 2 (dos) fuentes de financiamiento, F.F. 11 (Tesoro de la Ciudad) y la F.F. 14 (Transferencias afectadas). En el siguiente cuadro se detalla el devengamiento presupuestario y la oportunidad de pago de las mismas:

Cuadro N° 8 – Fuentes de financiamiento

Jurisdicción	N° 55 – Ministerio de Educación	
Programa	N° 41 - Escuelas Normales	
Actividad	Devengado	Pagado 2022
11 - Tesoro de la Ciudad	6.263.533.454,55	6.252.155.172,52
14 - Transferencias Afectadas	3.316.530.885,43	3.316.245.557,35
Total	9.580.064.339,98	9.568.400.729,87

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

❖ Modificaciones Presupuestarias

Las modificaciones presupuestarias que afectan al Programa 41 fueron emitidas de manera jurisdiccional por el Ministerio de Educación y de forma interjurisdiccional por Jefatura de gobierno (AJG) y por la Subsecretaría de Hacienda (SSHA).

Las mismas se encuentran enmarcadas en los alcances y mecanismos que permiten efectuar modificaciones presupuestarias del Art. 63 y su reglamentario de la Ley N° 70 "Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público".

Se procede a detallarlas según tipo de norma y número de modificación presupuestaria:

Cuadro N° 9 – Modificaciones presupuestarias

Tipo de Norma	N° Norma	Organismo emisor	N° MP	Monto	Publicación
Resolución	770/2022	MEDGC	188	-11.000.000,00	N/P
Resolución	1209/2022	MEDGC	779	1.383.900,00	N/P
Resolución	1633/2022	MEDGC	908	18.000,00	N/P
Resolución	2175/2022	MEDGC	2429	18.000,00	N/P
Resolución	2209/2022	MEDGC	2482	0,00	N/P
Resolución	2508/2022	MEDGC	3026	-14.180.000,00	N/P
Resolución	2674/2022	MEDGC	3356	65.000,00	N/P
Resolución	3227/2022	MEDGC	3513	18.000,00	N/P
Resolución	3580/2022	MEDGC	4088	18.000,00	N/P
Resolución	3638/2022	MEDGC	4659	36.000,00	N/P
Resolución	3808/2022	MEDGC	5228	400.000,00	N/P
Resolución	3868/2022	MEDGC	5531	18.000,00	N/P
Resolución	3970/2022	MEDGC	5793	-5.400	N/P
Resolución	4785/2022	MEDGC	6119	294.000,00	N/P
Resolución	5093/2022	MEDGC	7972	-364.000,00	N/P
Resolución	5146/2022	MEDGC	8021	-191.145,00	N/P
Resolución	5176/2022	MEDGC	8173	18.000,00	N/P
Resolución	5450/2022	MEDGC	8699	0,00	N/P
Resolución	6270/2022	MEDGC	9024	0,00	N/P
Resolución	6430/2022	MEDGC	9269	135.000,00	N/P
Resolución	65/2022	SSHA	2318	-5.083.202,00	27/04/2022
Resolución	211/2022	SSHA	9706, 10274, 10305, 12163, 12316	-4.571.138,00	30/12/2022
Decreto	430/2021	AJG	Ver detalle al pie ⁴	2.610.189.374,00	30/12/2021
Total				2.577.216.389,00	

Fuente: Elaboración propia en base a Rta. Nota AGCBA

⁴ Mediante el Decreto 430/2021 se configuraron las siguientes modificaciones presupuestarias: 1014,1017, 1588, 1774, 3590, 3933, 3958, 4236, 6284, 6827, 6830, 6931, 8992, 9115, 9121, 9128, 9201, 9862, 10170, 10178, 10189, 10194, 10450, 10462, 10463, 10466, 11771, 11932.

Se constata que las Resoluciones N° 770, 1209, 1633, 2175, 2209, 2508, 2674, 3227, 3580, 3638, 3808, 3868, 3970, 4785, 5093, 5146, 5176, 5450, 6270 y 6430 emitidas por el Ministerio de Educación en el año 2022 no fueron publicadas en el Boletín Oficial.

Las modificaciones presupuestarias que asignaron crédito presupuestario al inciso 1 "Gastos en Personal", por un importe total de \$ 2.601.619.579, fueron realizadas en el marco del Decreto 430/21 y corresponden a la regularización de partidas indicativas, conforme lo establecido por el art. 5° de las "Normas Anuales de Ejecución y Aplicación del Presupuesto General de la Administración Gubernamental del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para el Ejercicio Fiscal 2022". En este marco se detallan las siguientes modificaciones presupuestarias: 1014, 1017, 1588, 1774, 3590, 3933, 3958, 4236, 6284, 6827, 6830, 6931, 8992, 9115, 9121, 9128, 9201, 9862, 10170, 10178, 10189, 10194, 10450, 10462, 10463, 10466, 11771, 11932.

❖ Presupuesto Físico

El programa posee metas presupuestarias trimestrales, las cuales están determinadas en cantidad de alumnos matriculados en formación docente.

Cuadro N° 10 – Ejecución física

	Alumnos			
	Cantidad programada	Cantidad ejecutada	Desvío	Porcentaje
Trimestre I	36.863	33.000	-3.863	-10
Trimestre II	36.863	31.536	-5.237	-14
Trimestre III	36.863	29.928	-6.935	-19
Trimestre IV	36.863	31.691	-5.172	-14
Total anual	36.863	31.539	-5.324	-14,44

Fuente: Respuesta a NO-2023-00011485-AGCBA-DGEDU.

A través de la Respuesta a Nota NO-2023-11485-AGCBA-DGEDU se informó una cantidad programada de alumnos total de 36.863, y una cantidad ejecutada total de alumnos igual a 31.539.

La Cuenta de Inversión 2022 elaborada por la Dirección General de Contaduría General plantea, al explicar el desvío (negativo) de las metas previstas, que hubo un error en la estimación de la demanda.

4.2.1 Contrataciones

Se analizaron los expedientes de compras y contrataciones realizadas en el ejercicio 2022 que fueron imputados al programa presupuestario 41 de la unidad ejecutora 586 objeto de auditoría.

En el siguiente cuadro se exponen los datos más relevantes de los expedientes tramitados, los cuales han sido contrastados en la base de transacciones de SIGAF.

Cuadro N° 11 – Listado de contrataciones

Expediente	Norma aprobatoria	Monto adjudicado	Objeto	Orden de compra	Proveedor
EX-2022-16061778-GCABA-SSCPEE	CONVENIO MARCO (RS-2020-14538405-MHFGC)	\$ 62.251,47	INSUMOS INFORMATICOS	586-4914-OC22	UNISER S.A.
EX-2022-34070532-GCABA-SSCPEE	CONVENIO MARCO (RS-2020-29795507-MHFGC)	\$ 108.854,08	SERVICIO DE FLETES	586-14095-OC22	CASTRO Y REGINI S.A.
EX-2021-31725182-GCABA-DGENSYA	DI-2021-709-GCABA-DGAR	\$ 155.600,00	CUNAS	7192-0061-OC22	ROYAL DOOR SRL
EX-2021-31725182-GCABA-DGENSYA	DI-2021-709-GCABA-DGAR	\$ 129.000,00	SILLA DE COMER	7192-0062-OC22	UNISER S.A.
Total		\$ 455.705,55			

Fuente: Respuesta a NO-2023-00019850-AGCBA-DGEDUy SIGAF.

A través del EX-2021-31725182-GCABA-DGENSYA se tramitó la adquisición de 10 practicunas y 10 sillas de comer 2 en 1 para el Instituto del Profesorado en Educación Inicial (ISPEI) Sara Eccleston -Nivel Inicial, dependiente de la Dirección de Normales Superiores (DENS), con el fin de ser utilizadas por las distintas salas que integran el "Jardín de Infancia Mitre", el cual comprende 7 salas de jardín maternal y 9 salas de jardín de infantes.

Mediante el EX-2022-16061778-GCABA-SSCPEE la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa inicia un proceso de compra

realizado mediante Convenio Marco, en el cual manifiesta la necesidad de equipar a las escuelas Normales Superiores correspondientes a la DENS, de artículos e insumos informáticos. La compra corresponde a 27 mouses ópticos y 27 teclados.

De acuerdo al EX-2022-16061778-GCABA-SSCPEE se solicita la contratación, mediante Convenio Marco, de servicios de mudanza debido a la necesidad de poder movilizar distintos mobiliarios, instrumentos musicales y materiales entre las escuelas de los Normales Superiores dependientes de la DENS perteneciente a la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa.

Del análisis legal y financiero efectuado por esta Auditoría no se encontraron objeciones a dichas contrataciones.

Por último, se subraya que no hubo contrataciones en el marco del Decreto N° 433/16.

❖ Cajas chicas

El Decreto N° 491/18 aprobó el Régimen para la Asignación de Fondos a las jurisdicciones y Organismos Descentralizados de la Administración Gubernamental y designa al MHFGC como autoridad de aplicación y como organismo responsable de emitir anualmente el acto administrativo que determine el monto, la cantidad de reposiciones y el valor tope de comprobante para cada caja chica.

A tal fin, el Ministerio de Hacienda y Finanzas del Gobierno de la Ciudad emitió el 14 de enero de 2022 la Resolución N° 242/MHFGC/22 que en su Anexo I detalla las reparticiones que conforman el régimen; en el Anexo II determina los montos máximos para cada caja chica común y estipula un máximo de 11 reposiciones para cada destinatario, (conforme se efectúe la rendición total de la caja asignada anteriormente); y en el Anexo III fija los montos máximos para cada comprobante a rendir.

En la mencionada norma, en el Anexo I y para nuestro objeto de auditoría, están influidas la Dirección de Escuelas Normales Superiores las Supervisiones I; II; III y IV. En el Anexo II se fija un monto máximo de \$ 18.000 para cada una de ellas con un máximo de 11 reposiciones.

Se verificó en el listado de transacciones obtenido del SIGAF el total de los 8 expedientes mediante los cuales se tramitaron las cajas chicas afectadas al Programa 41.

En el cuadro que se muestra, se detalla por expediente la fecha de rendición, la repartición responsable, el formulario mediante el cual se realizó el trámite, el devengado en cada uno y el devengado total por expediente, así como la descripción por inciso de cada tipo de gasto.

Cuadro N° 12 – Cajas chicas

Registro de rendición							Objeto de gasto por inciso				
Rendición	Expedient e N°	Resp.	Act.	Formulari o N°	Devengad o formulario	Devengad o Total	2	3	4		
7/4/2022	7156719	DENS	1000	1005	5.000	20.000		Movilidad			
4/7/2022				3635	5.000						
4/10/2022				7078	5.000						
14/12/2022				10205	5.000						
24/6/2022	7166409	DENS	3259	65.000	130.000	Útiles					
15/12/2022		No consta	9858	65.000			Serv. de comida				
30/6/2022	11663323	Supervisió n 1	5500 0	3449	18.000		72.000				
20/7/2022				4408	18.000						
19/9/2022				6470	18.000						
16/12/2022				10466	18.000						
16/8/2022	10118986	Supervisió n 2		5276	18.000	36.000					
8/11/2022				8622	18.000						
29/11/2022	10125448			9514	540.000	540.000					
8/7/2022	11438344	Supervisió n 3		3864	18.000	54.000					
28/10/2022				8282	18.000						
6/12/2022				9806	18.000						
20/7/2022	10220377	Supervisió n 4		4407	18.000	54.000					
30/8/2022				5767	18.000						
8/11/2022				8623	18.000						
6/12/2022	10220948			9805	1.530.000	1.530.000					
Total devengado					2.436.000	2.436.000					

Fuente: SIGAF.

De la información suministrada en el relevamiento surge un total de 27 cajas chicas distribuidas en 15 escuelas. No se pudo verificar el monto debido a que hubo dos establecimientos⁵ que no pudieron referir ni la cantidad ni los montos de las cajas chicas recibidas al momento de las visitas.

⁵ ENS N° 10 J. B. Alberdi y ENS N° 11 R. Levene.

Sobre el procedimiento efectuado en el SIGAF se observa que la Supervisión 4 excede significativamente el máximo de 11 reposiciones estipulados en la resolución emitida por el órgano rector para el ejercicio 2022.

4.2.2 Personal

Se solicitó a la Dirección General de Administración y Liquidación de Haberes (DGAYLH) el gasto de haberes correspondiente al listado de personal imputado al programa 41. De esta información, resulta un importe total de \$ 12.925.453.276,36 correspondientes a los valores liquidados durante el año 2022 para el nivel superior de las escuelas dependientes de la DENS; resaltando que fue la unidad ejecutora 7.181 para las imputaciones emitidas hasta el 22/01/2022 y la unidad ejecutora 586 para el resto del ejercicio. Asimismo, del procesamiento de los datos provistos por la DGAYLH surgen afectaciones correspondientes a servicios prestados en años anteriores que en algunos casos están asociadas a devoluciones y en otros a deudas abonadas en el año auditado.

De acuerdo a la información entregada por la DGAYLH y la suministrada por la DENS, se validó un total de 3.360 docentes/agentes que en condición de titulares, interinos y suplentes se desempeñaron en alguna repartición en una o más funciones.

La DENS informó que 14 de esos agentes/docentes estuvieron afectados a esa dirección durante el año 2022 en las siguientes funciones:

- 6 asesores.
- 1 asistente administrativo
- 2 asistentes Técnico Administrativo
- 3 asesores pedagógicos
- 2 asesores en bilingüismo

Sobre los datos remitidos por la DGAYLH se realizó la siguiente distribución de agentes por repartición:

- Repartición 55609019 Post Títulos: 80 Agentes
- Repartición 55330001 Supervisoras/es: 9 Agentes
- Repartición 55609018 Formación Superior Conducción: 3 Agentes.
- Repartición 55609023 Escuelas Normales Conducción: 17 Agentes.
- 15 establecimientos de ENS e IES: 3.251 Agentes.

Además, la DENS remitió un listado⁶ de 6 agentes/docentes que prestaron servicios por contrataciones profesionales bajo la modalidad de locación de servicios para efectuar las siguientes tareas:

- 3 asesores Pedagógicos
- 1 analista avanzado
- 1 informes técnicos
- 1 actividades en el campo académico pedagógico

Estos agentes, según se verificó en el SIGAF, no están imputados al programa 41.

Asimismo, se detectó un total de 98 agentes bajo la modalidad de contrataciones personales, que prestaron servicios en el Programa 41 – Actividad 10000, por los que se devengó un total de \$ 16.683.790 que no fueron informados a esta auditoría por la DENS.

También se verificó en la información enviada por la DGAYLH la imputación de gastos de 6 establecimientos educativos que no dependen de la DENS:

- IES de Educación Física N° 1 Dr. Enrique Romero Brest.
- IES Joaquín V. González
- IES de Educación Física N° 2 Prof. F. Williams Dickens.
- IES N° 1 Dra. Alicia Moreau de Justo.
- IES N° 2 Mariano Acosta.
- Instituto Superior del Profesorado en Educación Especial

A los fines de establecer el total de agentes afectados a la DENS en el año 2022, se presenta un cuadro con el desagregado de las erogaciones sobre los datos obrantes obtenidos.

Cuadro N° 13 – Liquidación de haberes

Prog.	Inc.	Act.	Descripción	Cant.	Período liquidado		Total liquidado en 2022	%
			Nombre		Previo al 2022	Año 2022		
41	1	1000 - Conducción	PT Formación Superior Conducción	3	244.975,23	1.313.579,40	1.558.554,63	0,01%
			Esc Nor Conducción	19	92.756,57	21.720.358,91	21.813.115,48	0,17%

⁶ NO-2023-00011547-AGCBA-DGEDU

"2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

			Post Títulos	0	-1.007,52	0	-1.007,52	0,00%
			PT Post Títulos	80	1.084.913,52	31.411.578,28	32.496.491,80	0,24%
			Dir Form Doc Dto 742/07 (Supervisoras/es)	9	0	46.331.568,35	46.331.568,35	0,36%
		10000 - Formación Docente	15 establecimientos de ENS e IES	3249	-31.367.113,61	10.302.745.011,12	10.271.377.897,51	79,71%
			6 establecimientos no dependientes de ENS		6.151.297,43	2.545.725.358,68	2.551.876.656,11	19,70%
	3		Contrataciones no Informadas	98	0	16.683.790,00	16.683.790,00	0,13%
2		Varias	Contrataciones Informadas	6	0	5.992.129,00	5.992.129,00	0,05%
Total				3464	-23.794.178,38	12.971.923.373,74	12.948.129.195,36	100,00%

Fuente: Elaboración propia en base a SIGAF.

4.3 Oferta Educativa

La Dirección de Escuelas Normales Superiores (DENS) tiene a su cargo 15 instituciones educativas de formación docente: 12 Escuelas Normales Superiores (ENS) y 3 Institutos de Educación Superior (IES). Algunos establecimientos brindan además oferta de Postítulo.

Se muestra en el siguiente cuadro la cantidad de establecimientos dependientes de la DENS según el tipo de institución y la oferta por nivel educativo que allí funciona.

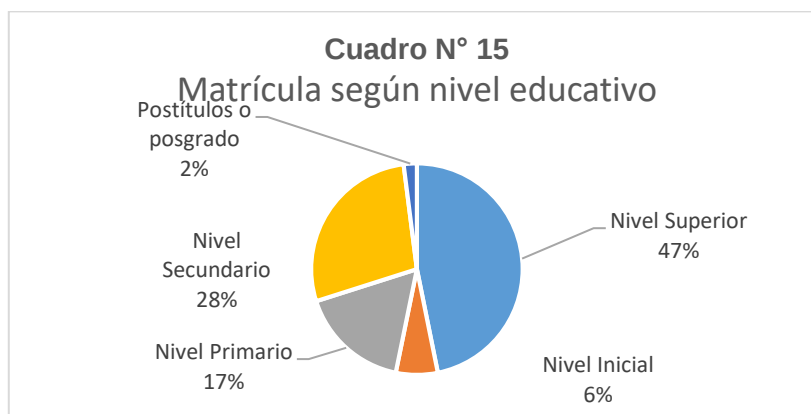
Cuadro N° 14 – Niveles educativos

Tipo de institución	Nivel Superior	Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario	Postítulos o posgrado
Escuelas Normales Superiores	12	12	12	12	4
Institutos de Enseñanza Superior	3	2	2	2	1
Total	15	14	14	14	5

Fuente: UEICEE.

Como puede apreciarse, las instituciones educativas dependientes de la DENS brindan oferta educativa correspondiente a los cuatro niveles del sistema educativo.

La matrícula total correspondiente a los distintos niveles educativos dependiente de la DENS fue, durante el año 2022, de 31.396 alumnos. En el siguiente gráfico se expone la distribución de la matrícula según nivel educativo.



Fuente: Elaboración propia.

El 49% de la matrícula corresponde al nivel superior incluyendo dentro de este nivel a las carretas de grado y de postítulos. En el cuadro siguiente se muestra la matrícula de todos los niveles.

Cuadro N° 16 – Matrícula por nivel

Tipo de institución	Nivel Superior	Nivel Inicial	Nivel Primario	Nivel Secundario	Postítulos o posgrado
Escuelas Normales Superiores	11.027	1.629	4.808	7.958	422
Institutos de Enseñanza Superior	3.674	378	491	798	211
Total	14.701	2.007	5.299	8.756	633

Fuente: UEICEE.

La oferta educativa de la DENS tiene una variedad que se puede caracterizar por su alcance. En primer lugar, se pueden citar las carreras de formación docente para un solo nivel. En este caso se incluyen

- Profesorado de Educación Inicial (PEI)

- Profesorado de Educación Primaria (PEP)

El PEI se dicta en 12 instituciones⁷ mientras que el PEP se dicta en 11 establecimientos⁸. La duración de ambas carreras es de 4 años con una carga horaria de 3.900 horas cátedras o 2.900 horas reloj.

Las carreras de idiomas se pueden clasificar según su alcance. Los profesorados multinivel de educación en idiomas hasta el nivel secundario son:

- Profesorado de inglés
- Profesorado de francés
- Profesorado de portugués
- Profesorado de alemán

La duración de estas carreras es de 4 años con una carga de 3.958 horas cátedra o 2.639 horas reloj.

También se dictan las carreras de profesorado en idiomas con alcance hasta el nivel superior.

- Profesorado de educación superior en inglés
- Profesorado de educación superior en francés
- Profesorado de educación superior en portugués
- Profesorado de educación superior en alemán

La duración de estas carreras es de 5 años con una carga horaria de 4.404 horas cátedra o 2.936 horas reloj.

Las carreras de idiomas se centran en dos instituciones: Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Sofía E. Broquen de Spangenberg e Instituto de Enseñanza Superior en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández.

Debe mencionarse, además, que hay oferta formativa que no se corresponde con formación docente. Estas carreras son:

⁷ ENSLV N° 1 R. Sáenz Peña, ENS N° 3 B. Rivadavia, ENS N° 4 E. S. Zeballos, ENS N° 5 M. M. de Güemes, ENS N° 6 V. López y Planes, ENS N° 7 J. M. Torres, ENS N° 8 Julio A. Roca, ENS N° 9 D. F. Sarmiento, ENS N° 10 J. B. Alberdi, ENS N° 11 R. Levene, IES Juan B Justo e ISPEI Sara C. de Eccleston.

⁸ ENSLV N° 1 R. Sáenz Peña, ENS N° 2 M. Acosta, ENS N° 3 B. Rivadavia, ENS N° 4 E. S. Zeballos, ENS N° 5 M. M. de Güemes, ENS N° 7 J. M. Torres, ENS N° 8 Julio A. Roca, ENS N° 9 D. F. Sarmiento, ENS N° 10 J. B. Alberdi, ENS N° 11 R. Levene e IES Juan B Justo.

- Traductorado de francés
- Traductorado de inglés con opciones
 - Traductor Científico-Técnico en inglés
 - Traductor Literario y Audiovisual en inglés
 - Intérprete de inglés - español
- Traductorado de portugués
- Traductorado de alemán

Por último, la DENS ofrece carreras en el ámbito de la formación técnico profesional que se dictan en la ENS N° 6 Vicente López y Planes.

- Técnico Superior en Gastronomía
- Técnico Superior en Diseño y Producción de Indumentaria.

Ambas carreras tienen una duración de 3 años. La tecnicatura en Gastronomía posee una carga horaria de 2.930 horas cátedra o 1.887 horas reloj. Mientras que la tecnicatura en Diseño y Producción de Indumentaria tiene una carga horaria de 3.008 horas cátedra o 2.005 horas reloj.

➤ **Formación Pedagógica para Profesionales y Técnicos Superiores**

Se detectó durante el relevamiento una capacitación para profesionales interesados en ejercer la docencia. Se trata de una certificación para profesionales y técnicos superiores sin titulación docente que aspiren a ejercer la docencia en el nivel primario o secundario y superior no universitario, según la institución.

La duración es de 3 cuatrimestres. En la ENS N° 6 Vicente López y Planes el título que otorga es Certificación de Formación Pedagógica para Profesionales y Técnicos Superiores para los Niveles Medio y Superior no Universitario con una carga horaria de 1.076 horas reloj⁹ mientras que en el IES Juan B. Justo el título que otorga es Certificación de Formación Pedagógica para Profesionales y Técnicos Superiores para el Nivel Primario o Medio. En este último caso, la carga horaria es de 596 horas reloj¹⁰.

⁹ Resolución 378-SSGEC-14.

¹⁰ Resolución 941-MEGC-2007.

➤ Postítulos

Tienen como objetivo brindar formación posterior al título de grado. Son especializaciones que buscan fortalecer la formación previa en una determinada temática. La oferta disponible durante 2022 según informó la DENS es:

- Especialización Docente de Nivel Superior en Juego en Contextos Educativos: Se brinda en la ENS N° 4 Estanislao Zeballos y dura 2 años.
- Especialización Superior en Enseñanza de las Ciencias Sociales en la Educación Primaria: Con una duración de 2 años se ofrece en la ENS N° 4 Estanislao Zeballos.
- Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Diversidad: Aprender y enseñar en contextos escolares inclusivos: Se dicta en la ENS N° 1 Roque Sáenz Peña.
- Diplomatura Superior en Inclusión Educativa y Convivencia Escolar con perspectiva de Género: Dictada en la ENS N° 6 con una duración de 3 trimestres.
- Especialización Docente de Nivel Superior en Textos Audiovisuales: Se ofrece en la ENSLV Sofía B. de Spangenberg.
- Actualización Académica en Enseñanza de la Lengua Adicional Inglés: Brindada por la ENSLV Sofía B. de Spangenberg.
- Diplomatura Superior en Jardín Maternal y Primera Infancia: Dictada en el ISPEI Sara Eccleston con una duración de 3 trimestres.

La aprobación de las propuestas de postítulos, especializaciones y diplomaturas requiere la presentación de proyectos por parte de las instituciones, proyectos que son evaluados y aprobados para su dictado por cohorte, acorde al Marco Regulatorio aprobado por el Consejo Federal de Educación (CFE)¹¹. Los lineamientos, requisitos y procedimientos aplicables al 2022 fueron establecidos por la Resolución N° 1108-GCABA-MEDGC-2020 en su Anexo II. La norma define en su Anexo I la conformación de la "Comisión Evaluadora de Cursos de desarrollo profesional docente y Postítulos docentes"¹² bajo la órbita de la Unidad de

¹¹ Resolución N° 117-CFE/2010.

¹² La Comisión estará integrada por un/a Coordinador/a designado/a por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y un/a suplente y por SEIS (6) miembros titulares y SEIS (6) miembros suplentes: a. Un/a representante titular de la Subsecretaría de Carrera Docente y un/a suplente. b. Un/a representante titular de la Subsecretaría de Coordinación Pedagógica y Equidad Educativa y un/a suplente. c. Un/a representante titular de la Gerencia Operativa de Currículum dependiente de la Dirección General de Planeamiento Educativo y un/a suplente. d. Un/a representante titular de la Dirección General de Educación de Gestión Privada y un/a suplente. e. Un/a representante titular de la Dirección General de Enseñanza Artística del Ministerio de Cultura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y un/a suplente. f. Un/a representante titular de la Gerencia

Coordinación del Sistema de Formación Docente del Ministerio de Educación. La convocatoria abierta durante 2022 fue aprobada por la Disposición N° 16/UCSFD/2022, iniciando el proceso de definición para los años subsiguientes.

En el apartado 4.4.2 se presenta el detalle sobre las carreras, su plan de estudios y su validez nacional.

4.3.1 Matrícula del nivel superior

En este apartado se presenta la matrícula del nivel superior de las escuelas dependientes de la DENS con datos del relevamiento efectuado por esta Auditoría debido que ni la DENS ni la UEICEE brindaron esta información desagregada por institución¹³.

Según el relevamiento efectuado por esta Auditoría en el año 2022 se relevó una matrícula total de 17.905 alumnos. Este total difiere del informado por la UEICEE porque este organismo no toma el segundo cuatrimestre, ya que en las escuelas normales se permite la inscripción en dos momentos del año. Otro motivo son los alumnos volantes que cursan materias en distintas instituciones. Además, se debe aclarar que para la elaboración de estos indicadores no se tomó en cuenta la ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene que no proporcionó la información solicitada.

Cuadro N° 17 – Matrícula por carrera

Carrera	Matrícula Total	Porcentaje
PEI	7.620	43%
PEP	6.760	38%
Idiomas	3.265	18%
Formación profesional	260	1%
Totales	17.905	100,00%

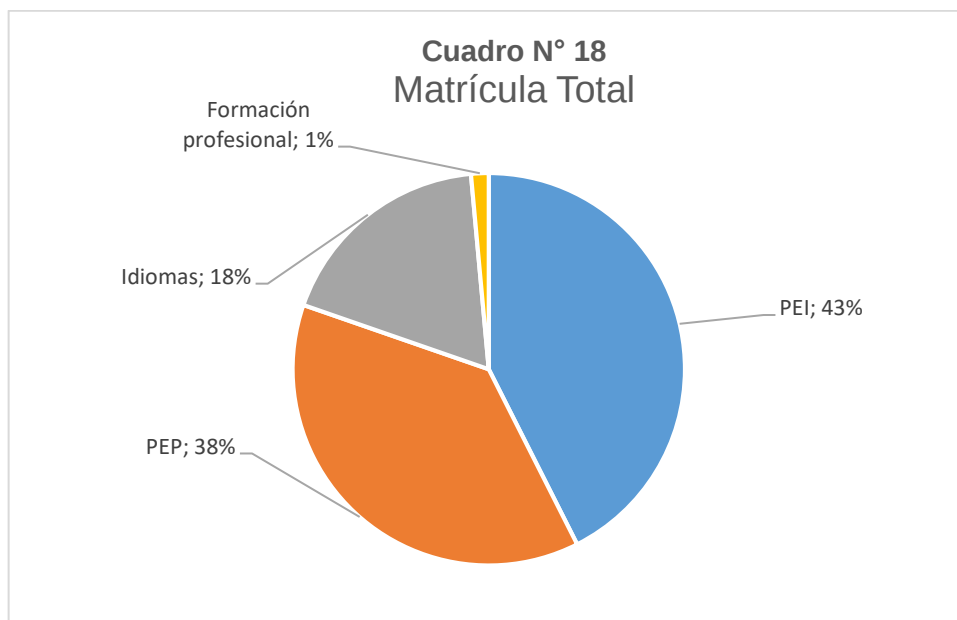
Fuente: Relevamiento propio.

La mayor matrícula se registró en los profesorados de Educación Inicial (PEI) y Educación Primaria (PEP). Según se muestra en el gráfico, el 43% de la matrícula corresponde al PEI (7.620 alumnos) mientras que el PEP representa el

de Desarrollo Curricular, Investigación y Vinculación de la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente y un/a suplente

¹³ Solicitado a la DENS por NO-2023-00011547-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00019850-AGCBA-DGEDU y a la UEICEE por NO-2023-00013850-AGCBA-DGEDU.

38% del total (6.760 alumnos). El 18% de la matrícula se corresponde al agrupamiento de los profesorados y traductorados de idiomas.



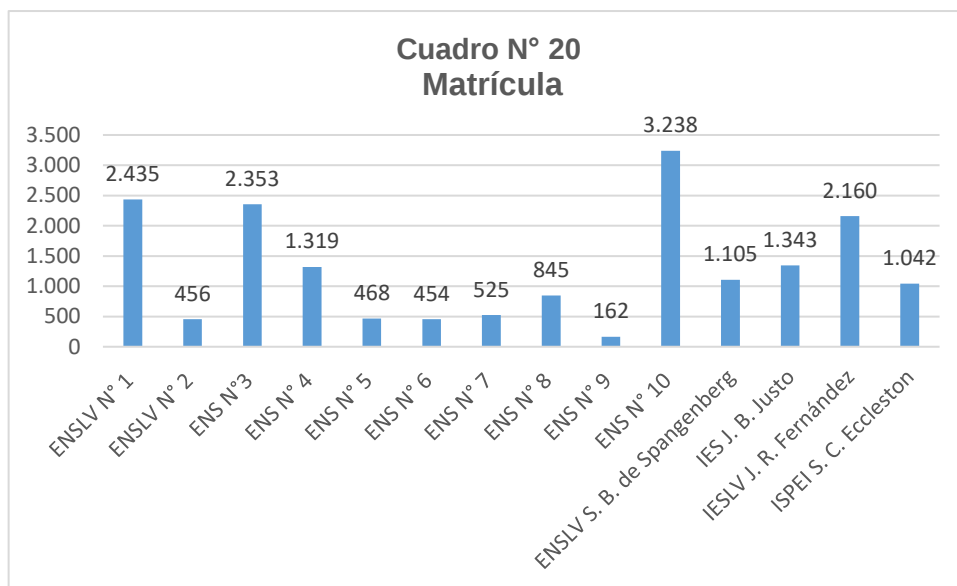
Fuente: Elaboración propia.

En el siguiente cuadro se muestra la matrícula por escuela o instituto.

Cuadro N° 19 – Matrícula por establecimiento

Establecimiento	Regulares
ENSLV N° 1	2.435
ENSLV N° 2	456
ENS N°3	2.353
ENS N° 4	1.319
ENS N° 5	468
ENS N° 6	454
ENS N° 7	525
ENS N° 8	845
ENS N° 9	162
ENS N° 10	3.238
ENS N° 11	s/d
ENSLV S. B. de Spangenberg	1.105
IES J. B. Justo	1.343
IES en LV J. R. Fernández	2.160
ISPEI S. C. Eccleston	1.042
Totales	17.905

Fuente: Relevamiento propio.



Fuente: Elaboración propia.

Las instituciones con mayor matrícula en el nivel superior fueron en 2022 la ENS N° 10 Juan B. Alberdi, ENSLV N° 1 R. Sáenz Peña, ENS N° 3 B. Rivadavia y el IESLV Juan Ramón Fernández.

4.3.2 Alumnos ingresantes 2022

La cantidad de alumnos ingresantes durante el ciclo lectivo 2022 según el relevamiento efectuado por esta Auditoría, fue de 3.279 alumnos, equivalente al 18% de la matrícula total relevada. En el siguiente gráfico se presenta la cantidad de alumnos ingresantes respecto del total de la matrícula de acuerdo al tipo de profesorado ofrecido.

Cuadro N° 21 - Ingresantes

Carrera	Matrícula Total	Ingresantes
PEI	7.620	1.424
PEP	6.760	1.045
Idiomas	3.265	630
Formación profesional	260	180
Totales	17.905	3.279

Fuente: Relevamiento propio.

La mayor cantidad de ingresantes se registró en los profesorado de Educación Inicial y de Educación Primaria con 1.424 y 1.045 alumnos respectivamente.

4.3.2 Alumnos egresados 2022

A los fines de determinar el nivel de eficiencia del nivel se solicitó durante el relevamiento información respecto del indicador educativo "alumnos egresados" correspondiente al nivel superior no universitario. De acuerdo a lo relevado, la cantidad de egresados del año 2022 fue de 1.036 alumnos.

Cuadro N° 22 - Egresados

Carrera	Matrícula Total	Egresados
PEI	7.620	551
PEP	6.760	307
Idiomas	3.265	145
Formación profesional	260	33
Totales	17.905	1.036

Fuente: Relevamiento propio.

4.3.3 Retención de la matrícula

En primer lugar, se consultó durante el relevamiento si la pandemia de Covid-19 había incidido en la cantidad de egresados durante el año 2022.

Según lo relevado durante las visitas de campo, en el 73% de los casos (11 instituciones educativas¹⁴) indicaron que la pandemia incidió negativamente provocando prolongación de las carreras. La mayor dificultad derivó de la suspensión de prácticas y residencias (por las condiciones de ASPO y DISPO vigentes durante 2020), de modo tal que algunas cohortes debieron posponer la finalización de su carrera¹⁵.

Los Tramos 2 y 3 del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, que implican parte de la carga horaria en instituciones educativas de niveles inicial, primario o medio, debieron postergarse hasta la apertura de las escuelas en 2021

¹⁴ ENSLV N° 1 R. Sáenz Peña; ENS N° 2 M. Acosta, ENS N° 3 B Rivadavia, ENS N° 4 E. Zeballos, ENS N° 5 M. M. de Güemes, ENS N° 6 V. López y Planes, ENS N° 7 J. M. Torres, ENS N° 8 J. A. Roca, ENS N° 9 D. F. Sarmiento, ENS N° 10 J. B. Alberdi, ENS N° 11 R. Levene.

¹⁵ En estas circunstancias, algunas de las dimensiones que impactaron negativamente se relacionan con dificultades económicas, falta de dispositivos y de conectividad a internet, situación laboral y horarios de trabajo cambiantes y/o tareas de cuidado.

cuando debieron organizarse para el trabajo con grupos pequeños ("burbujas"). En una de las instituciones¹⁶ se indicó que se tomaron horas institucionales para aplicar a Taller 3 de Prácticas de Enseñanza, por la cantidad de estudiantes que aspiraban a cursarlo al regreso de la pandemia, al tiempo que se priorizaron los talleres 4 y 6 (que implican una cantidad máxima de cursantes por docente).

En el caso de las Tecnicaturas no hubo posibilidad de trabajar sobre saberes prácticos hasta la presencialidad.

Por el contrario, en una de las instituciones visitadas¹⁷ se informó que durante la pandemia los estudiantes avanzaron en sus carreras y hubo mayor cantidad de graduados en 2020 y 2021 que en 2022. Por último, en 3 instituciones se indicó que no incidió la pandemia en la tasa de egresos¹⁸.

La totalidad de las instituciones elaboraron Planes Excepcionales de Continuidad de la Formación en el Contexto de Emergencia Sanitaria de acuerdo a la Resolución N° 1585-MEDGC-20¹⁹ sin que esto implicara modificar el Régimen Académico (RAI).

Dentro de este contexto, las estrategias que más se detectaron son las tutorías. De las 15 instituciones, el 80% (12 institutos²⁰) fortaleció este dispositivo. En los ENS N° 5, N° 7 y N° 10, se implementaron Talleres de Fortalecimiento de la Lectura, Escritura y Oralidad. En el ENS N° 2 y en el IES Juan B. Justo se crearon espacios destinados al acompañamiento para la preparación de exámenes finales y en el ENS N° 3 se desarrollaron prácticas de clases remotas sincrónicas y asincrónicas.

4.4 Análisis normativo

4.4.1 Normativa nacional

En el año 2006 se aprobó la Ley de Educación Nacional N° 26.206, según la cual la estructura del sistema educativo comprende cuatro niveles: Educación Inicial, Educación Primaria, Educación Secundaria y Educación Superior. En el capítulo V establece que se encuentran dentro del nivel superior los Institutos de

¹⁶ ENS N° 10.

¹⁷ ENSLV Sofía E. B. de Spangenberg.

¹⁸ ISPEI Sara C. de Eccleston, IES Juan B. Justo, IESLV Juan R. Fernández.

¹⁹ BOCBA 5890.

²⁰ ENSLV N°1 R. Sáenz Peña, ENSLV N° 2 M. Acosta, ENS N° 3 B. Rivadavia, ENS N° 4 E. Zeballos, ENS N° 5 M. M. de Güemes, ENS N° 7 J. M. Torres, ENS N° 10 J. B. Alberdi, ENS N° 11 R. Levene, ENSLV S. B. de Spangenberg, IESLV J. R. Fernández, IES J. B. Justo y ISPEI S. Eccleston.

Educación Superior regulados por la Ley de Educación Superior N.º 24.521, sancionada en 1995²¹.

En la Ley de Educación Superior se estipuló que los planes de estudio cuyos títulos habiliten para el ejercicio de la docencia deberán respetar los contenidos básicos comunes acordados en el marco del Consejo Federal de Educación. Asimismo, se estableció que los títulos deben ser expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Educación, los que tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones. La Ley N° 26.002 (del año 2004) modificó el Art. 24 de la Ley de Educación Superior, estableciendo que "Los títulos y certificados de perfeccionamiento y capacitación docente expedidos por instituciones de educación superior oficiales o privadas reconocidas, que respondan a las normas fijadas al respecto por el Consejo Federal de Cultura y Educación, tendrán validez nacional y serán reconocidos por todas las jurisdicciones."

La Ley de Educación Nacional modificó las denominaciones establecidas por la Ley de Educación Superior respecto de los institutos de formación docente, los que pasaron a denominarse Institutos Superiores de Formación Docente (ISFD). Asimismo, creó el Instituto Nacional de Formación Docente (INFOD)²². En su Capítulo II, determinó el ámbito del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y el Consejo Federal de Educación a los fines de acordar las políticas y los planes de formación docente inicial y los lineamientos para la organización y administración del sistema, así como los parámetros de calidad que orienten los diseños curriculares.

La misma ley dispuso como uno de los objetivos de la política nacional de formación docente, el de "otorgar validez nacional a los títulos y las certificaciones para el ejercicio de la docencia en los diferentes niveles y modalidades del sistema" (Art. 73), asignando al INFOD, la responsabilidad de "aplicar las regulaciones que rigen el sistema de formación docente en cuanto a (...) validez nacional de títulos y certificaciones" (Art. 76). Dicho organismo desarrolló los Lineamientos Curriculares

²¹ Entre otras cuestiones, establece en su Art. 20 que "El ingreso a la carrera docente en las instituciones de gestión estatal de educación superior no universitaria se hará mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición, que garantice la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas." ARTICULO 21. — Las provincias y la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires arbitrarán los medios necesarios para que sus instituciones de formación docente garanticen el perfeccionamiento y la actualización de los docentes en actividad, tanto en los aspectos curriculares como en los pedagógicos e institucionales y promoverán el desarrollo de investigaciones educativas y la realización de experiencias innovadoras.

²² Organismo regulador a nivel nacional de la formación docente en el país. Se encuentra entre sus funciones el desarrollo de políticas y lineamientos básicos curriculares de la formación docente inicial y continua (LEN artículo 76, inciso d).

Nacionales que constituyen el marco regulatorio y anticipatorio de los diseños curriculares jurisdiccionales y las prácticas de formación docente inicial, para los distintos niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional. En el año 2015 se aprobó la Ley N° 27.204, Ley de Implementación Efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior. En su Art. 2 indica que la "responsabilidad principal e indelegable del Estado nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sobre la educación superior" lo que implica, entre otras, las siguientes cuestiones:

a) Garantizar la igualdad de oportunidades y condiciones en el acceso, la permanencia, la graduación y el egreso en las distintas alternativas y trayectorias educativas del nivel para todos quienes lo requieran y reúnan las condiciones legales establecidas en esta ley;

b) Proveer equitativamente, en la educación superior de gestión estatal, becas, condiciones adecuadas de infraestructura y recursos tecnológicos apropiados para todas aquellas personas que sufran carencias económicas verificables.

Este encuadre normativo regula los requerimientos que deben cumplir los institutos de formación docente de las distintas jurisdicciones a los fines de garantizar la validez nacional de los títulos emitidos.

Por otra parte, cabe mencionar la normativa emitida por el Consejo Federal de Educación:

- Resolución N° 24-CFE/07: Aprueba los "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial".
- Resolución N° 30-CFE/07: Acuerda las funciones del Sistema de Formación Docente.
- Resolución N° 72-CFE/08: Aprueba los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de "Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente" (Anexo I), "Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente" (Anexo II) y "Concursos docentes" (Anexo III).
- Resolución N° 74-CFE/08: Titulaciones para las carreras de Formación Docente (sustituye el capítulo aprobado por Resolución CFE N.º 24/07). Encomienda al INFOD la elaboración de una propuesta de "Proceso de Homologación de Títulos y Certificaciones de Formación Docente" para su tratamiento y aprobación por parte del CFE.
- Resolución N° 83-CFE/09: Aprueba las condiciones curriculares e institucionales mínimas que deberían cumplir las instituciones que

desarrollen oferta de carreras de Profesorados de Educación Superior y aprueba las denominaciones de títulos y sus alcances.

La normativa citada dispone que los distintos planes de estudio de formación docente deberán organizarse en torno a tres campos básicos de conocimiento: Formación General, Formación Específica, y Formación en la Práctica Profesional, los que deben estar presentes en cada uno de los años de estudio en una integración progresiva y articulada. Recomienda que la Formación en la Práctica Profesional acompañe a los otros dos campos desde el comienzo de la formación, aumentando progresivamente su presencia (Res. N° 24-CFE/07).

Asimismo, establece que debido a los distintos niveles de concreción curricular (la regulación nacional, la definición jurisdiccional y la definición institucional), las jurisdicciones, al definir sus diseños curriculares, podrán optar por dejar hasta un máximo del 20% de la carga horaria para la instancia de definición institucional (Res. N° 24-CFE-07).

Además, se estipuló que la duración total de todas las carreras de Profesorado para nivel inicial y primario debía alcanzar un mínimo de 2.600 horas reloj a lo largo de cuatro años de estudios de educación superior, requerimiento que ya estaba presente en el artículo 75 de la Ley de Educación Nacional. Se prevén distintos formatos para las unidades curriculares: asignaturas, seminarios, talleres, trabajos de campo, unidades opcionales, entre otros. Asimismo, cabría considerar como "créditos" la participación en actividades tales como congresos, coloquios, jornadas y actividades de estudio independiente (Res. N° 24-CFE/07).

Respecto de las carreras de Profesorados de Educación Superior, se dispone en la Resolución CFE 83/09 como mínimo una carga horaria un total de 2860 horas reloj, distribuidas en una duración mínima de 5 años. Dicha norma establece también las condiciones institucionales que deben cumplir las instituciones que ofrezcan Profesorados de Educación Superior, entre ellas,

- Marco normativo que garantice formas democráticas de organización internas.
- Infraestructura y equipamiento, biblioteca, y centro de documentación, adecuados a la oferta formativa.
- Dispositivos de acompañamiento a estudiantes y docentes.
- Aprueba también las denominaciones de títulos y sus alcances.

En el año 2008, mediante el Decreto PEN 144/08, se estableció que a partir de la cohorte 2009 la validez nacional de los títulos y certificaciones de Formación Docente sería otorgada previo cumplimiento de los requisitos estipulados por el Consejo Federal de Educación. Todas las adecuaciones requirieron aprobación

mediante una norma jurisdiccional como requisito para tramitar la validez nacional de los títulos.

Según la Resolución N° 72-CFE/08, "cada jurisdicción deberá sancionar un reglamento orgánico marco²³ y un régimen académico marco²⁴" obligatorios para todos los institutos, estipulando los aspectos que serán de definición institucional. Al mismo tiempo, "Cada jurisdicción deberá sancionar también un reglamento de concursos docentes que regirá para todos los institutos de formación docente bajo su dependencia, atendiendo a los criterios comunes establecidos en la presente y su Anexo respectivo²⁵, promoviendo los procesos de consulta, debate y consenso necesarios." (Arts. 11 y 12).

En el año 2011 se aprobaron los "Lineamientos Federales para el Planeamiento y Organización Institucional del Sistema Formador" (Res. N° 140-CFE/11), instando a las jurisdicciones a producir las regulaciones necesarias para adecuar la organización de sus respectivos sistemas formadores a las condiciones establecidas en el Anexo, a partir del año 2012. Allí se especifica que "Todo instituto superior de formación docente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos de funcionamiento: a) emitir títulos de formación docente inicial, b) contar con matrícula de estudiantes; c) generar dispositivos de apoyo pedagógico a escuelas del territorio; d) desarrollar vinculación activa con las instituciones de formación docente del subsistema jurisdiccional; e) contar con un diseño organizacional que garantice el funcionamiento democrático; f) cumplir con las regulaciones establecidas para el sistema formador".

En 2012 el Ministerio de Educación Nacional, a partir de los nuevos lineamientos establecidos por la Resol. CFE N.º 140/11, por Resolución 1588/12 actualizó el procedimiento y los requisitos para otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones correspondientes a los estudios presenciales de formación docente. La validez de títulos y certificaciones requiere que sus diseños curriculares contemplen lo enunciado en el Anexo II:

- Diseño Curricular jurisdiccional único por carrera.
- Definición del título a otorgar y su alcance (conforme a la nómina aprobada por las Resoluciones CFE N° 74/08 y 83/09).

²³ Anexo I. Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre Reglamento Orgánico Marco para los Institutos Superiores de Formación Docente.

²⁴ Anexo II. Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente

²⁵ Anexo III. Criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional sobre Concursos Docentes en el Sistema Formador

- Carga horaria mínima establecida por el CFE (superior a 2.600 horas reloj, y en el caso de las carreras de formación docente con alcance para el nivel superior la carga horaria mínima es de 2.860 horas reloj).
- Organización de los estudios en años académicos, que en ningún caso será inferior a 4 años. En el caso de las carreras de formación docente con alcance para el nivel superior, la duración mínima total será de 5 años académicos.
- Organización en torno a los tres campos de conocimiento presentes en cada uno de los años: Formación General, Formación Específica y Formación en la Práctica Profesional. Los tres campos deben ser de desarrollo simultáneo durante toda la carrera.
- Acreditar las condiciones institucionales establecidas en el punto 12, apartados I.A y I.B del Anexo de la Resolución CFE 140/11, las que se exponen a continuación:
 - a) Instituto incorporado en el Registro Federal de Instituciones y Ofertas de Formación Docente.
 - b) Régimen Académico Institucional o Régimen Académico Marco como norma supletoria.
 - c) Reglamento Orgánico Institucional o Reglamento Orgánico Marco como norma supletoria.
 - d) Órganos colegiados institucionales.
 - e) Convenios específicos con escuelas asociadas para regular las prácticas y el apoyo pedagógico a escuelas.
 - f) Desarrollo de dispositivos de acompañamiento a la trayectoria formativa.
 - g) Desarrollo de dispositivos de democratización interna.
 - h) Equipamiento informático, audiovisual y de laboratorio.
 - i) Material bibliográfico.

Del cumplimiento de los requisitos antes expuestos depende el otorgamiento de validez a nivel nacional²⁶ de las titulaciones.

4.4.2 Validez de los planes de estudio

Como se mencionó anteriormente, en 2007 se dictó la Resolución CFE 24/07 la cual se constituyó en la estructura medular de todas las carreras docentes del Nivel Superior no universitario.

Posteriormente, el Ministerio de Educación Nacional en función de los nuevos lineamientos establecidos por la Resolución CFE 140/11 actualizó el procedimiento y los requisitos para otorgar validez nacional a los títulos y

²⁶ Acorde a Res. ME N° 2084/11.

certificaciones correspondientes a los estudios presenciales de formación docente, mediante la Resolución 1588/12.

En consecuencia, todas las adecuaciones requieren de su aprobación mediante una norma jurisdiccional como requisito para tramitar la validez nacional de los títulos.

A continuación, se listan las carreras ofrecidas en las instituciones dependientes de la DENS, indicando en cada caso la norma aprobatoria del plan de estudios vigente y se consigna si cuentan con validez nacional.

➤ **Carreras de grado de formación docente**

Cuadro N° 23 – Carreras de grado

Carrera	Norma plan de estudios	Validez nacional
Profesorado de nivel inicial	Resolución N° 2438/MEGC/2014. Res. 489/SSGEC/15	Resolución MEN N° 293/22
Profesorado de Educación Primaria	Res. 2514/MEGC/2014 – Res. N° 532/SSGEC/15	Disposición DVNTYE N° 616/22 (cohortes 2020 a 2023), Disposición DVNTYE N° 674 (cohortes 2020 a 2022 inclusive)
Profesorado de Inglés	Resolución N° 4023/MEGC/2014	Resolución MEN N° 502/14 (cohortes 2020 a 2022 inclusive)
Profesorado de Educación Superior en inglés	Resolución N° 4284/2014	Resolución MEN N° 79/22 (cohortes 2020 a 2022 inclusive)
Profesorado de Francés	Resolución N° 1705/MEGC/2015	Resolución MEN N° 1071/22 (cohortes 2020 a 2022)
Profesorado de Educación Superior en Francés	Resolución N° 3979/MEGC/2014	Resolución MEN N° 78/22 (cohortes 2022 a 2022)
Profesorado de Portugués	Resolución N° 3643/MEGC/2014	Resolución MEN N° 1110/22 (cohortes 2020 a 2022)

Profesorado de Educación Superior en portugués -	Resolución N° 4262/2014	Resolución MEN N° 103/22 (cohortes 2022 a 2022)
Profesorado de Alemán	Resolución N° 3815/MEGC/2014	Resolución MEN N° 1070/22 (cohortes 2020 a 2022)
Profesor de Educación Superior en Alemán	Resolución N° 4053/MEGC/2014	Resolución MEN N° 1083 (cohortes 2020 a 2022)

Fuente: NO-2023-00011547-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00019850-AGCBA-DGEDU. Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa (PRyRNE) de la ex Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa (SSPLINED).

➤ Traductora dos y carreras de Intérprete

Además, la DENS informó las carreras de traductorados y de intérpretes que no se corresponden con formación docente.

Cuadro N° 24 - Traductorados

Carrera	Norma plan de estudios
Traductorado de inglés	Resolución N° 3730/SGECP/2012
Traductorado de portugués	Resolución N° 2163/MEGC/2007
Traductorado de alemán	Resolución N° 2629/MEGC/2007 no publicada
Traductorado en francés	Resolución N° 168/SGECP/2013
Traductorado Técnico Científico Literario en inglés	Resolución N° 88/SED/1998
Traductorado científico-técnico en inglés	Resolución N° 3730/SGECP/2012 (fuente: DENS)
Traductorado literario y audiovisual en inglés	Resolución N° 3730/SGECP/2012 (fuente: DENS)
Intérprete inglés - español	Resolución N° 3730/SGECP/2012

Fuente: NO-2023-00011547-AGCBA-DGEDU, NO-2023-00019850-AGCBA-DGEDU y relevamiento propio.

Cabe aclarar que el IESLV Juan Ramón Fernández informó que las carreras de traductorado de portugués, de alemán, de francés y de inglés que se dictan cuentan con validez nacional, aunque sin precisiones respecto de las normas que la otorgan.

En cuanto al traductorado científico literario en inglés, informado por el ENSLV Sofia Broquen de Spangenberg, las normas vinculadas a validez nacional informadas durante la visita alcanzan hasta el año 2018.

Por último, la información enviada por la DENS no resulta precisa en cuanto a la denominación de la carrera de traductorado de inglés. Acorde a la información publicada por la ex Subsecretaría de Planeamiento e Innovación Educativa (SSPLINED) Proyecto de Recopilación y Reformulación de Normativa Educativa (PRyRNE), la Resolución N° 3730/SSGEyCP/2012, publicada en el BOCBA N° 4056, la carrera vigente es el Traductorado en inglés.

➤ Carreras de posgrado

En el cuadro que sigue se exponen las carreras de posgrado, postítulos y especializaciones que se dictaron en instituciones dependientes de la DENS durante 2022.

Cuadro N° 25 - Posgrados

Carrera	Norma plan de estudios
Diplomatura Superior en Jardín Maternal y Primera Infancia	Resolución 3210/GCBA/MEDGC/2020 (no publicada)
-Especialización Docente de Nivel Superior en Educación y Diversidad: Aprender y enseñar en contextos escolares inclusivos -	Resolución N° 3221/GCABA/MEDGC/2020
-Especialización Superior en Enseñanza de las Ciencias sociales en la Educación Primaria -	Resolución N° 3224/GCABA/MEDGC/2021
-Especialización Superior Docente en Juegos en contextos educativos -	Resolución N° 3217/GCABA/MEDGC/2021
-Diplomatura Superior en Inclusión Educativa y Convivencia Escolar con perspectiva de Género -	Resolución N° 8735/GCABA/SSCDO C/2021
-Especialización Docente de Nivel Superior en Textos Audiovisuales -	Resolución N° 3227/GCABA/MEDGC/2020
-Actualización Académica en Enseñanza de la Lengua Adicional Inglés -	Resolución N° 3550/GCABA/SSCDO C/2020

Fuente: NO-2023-00011547-AGCBA-DGEDU y NO-2023-00019850-AGCBA-DGEDU.

El análisis de la oferta educativa y de la matrícula de las instituciones educativas dependientes de la DENS son desarrolladas en la sección 4.3 del presente informe.

4.4.3 Cumplimiento de la normativa federal en los Institutos Superiores de Formación Docente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

➤ Reglamento Orgánico Institucional / Reglamento Orgánico Marco

En el año 2013 por Resolución N° 1316-MEGC-13 fue aprobado el Reglamento Orgánico Marco (ROM) para regular el funcionamiento de las Escuelas Normales Superiores y de los Institutos Superiores de Formación Docente, basada en lo estipulado por la Resolución CFE 72/08. En su Art. 5° establece "un plazo de hasta seis (6) meses a partir de la notificación de la presente Resolución, para que las instituciones en ella comprendidas presenten el proyecto de Reglamento correspondiente, a los fines de su evaluación y aprobación por parte del Ministerio de Educación".

Durante las visitas realizadas a las instituciones educativas dependientes de la DENS se solicitó información acerca de la definición de un Reglamento Orgánico Institucional (ROI) y su norma aprobatoria. El detalle se expone a continuación:

Cuadro N° 26 - Reglamento Orgánico Institucional

Institución Educativa	ROI Norma aprobatoria	Fuente	BOCBA
ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáenz Peña	Res. 3897-MEGC-2015	Relevamiento	No publicada
ENS N° 2 Mariano Acosta	ROI presentado, no aprobado ²⁷	Relevamiento	N/A
ENS N° 3 Bernardino Rivadavia	Res. 170-SSGECP-2014	Nota DENS	4407
ENS N.° 4 Estanislao Zeballos	Res. 250-SSGECP-2014	Nota DENS	4473
ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes	No cuenta con ROI aprobado.	Relevamiento	N/A
ENS N.° 6 Vicente López y Planes	Res. 191-SSGECP-2014	Relevamiento (en soporte papel) y nota	4474

²⁷ Expte. N° 7.295.621/MGEYA/DGECE/2013. Comunicado a la ENS N° 2 por IF 2017-01846783.

ENS N.º 7 José María Torres	Res. 3397- SSGECP-2015	Relevamiento (archivo en word)	No publicada
ENS N.º 8 Pte. Julio Argentino Roca	Res. 241-SSGECP-2014	Nota DENS	4431
ENS N.º 9 Domingo Faustino Sarmiento	Res. 449-SSGECP-2014	Relevamiento	No publicada
ENS N.º 10 Juan Bautista Alberdi	Res. 346-SSGECP-2014	Relevamiento	No publicada
ENS N.º 11 Dr. Ricardo Levene	Res. 176-SSGECP-2014	Nota DENS	4407
ISPEI Sara C. de Eccleston	Res. 263-SSGECP-2014	Relevamiento	No publicado
IES Juan B. Justo	Res. 282-SSGECP-2014	Nota DENS	4474
IES en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández	Res. 335-SSGECP-2015	Nota DENS	No publicado
ENS en Lenguas Vivas Sofía E. B. de Spangenberg	Res. 259-SSGECP-2014	Nota DENS	4474

Fuente: Elaboración propia.

Las Resoluciones aprobadas en el período 2014-2015 fueron ratificadas en noviembre de 2015 por Res. 3872-MEGC-2015²⁸.

En síntesis, no cuentan con Reglamento Orgánico Institucional aprobado el 13% de las instituciones dependientes de la DENS (dos ENS²⁹), en tanto en un caso se informó que cuentan con ROI presentado en 2013, no aprobado por el área según expediente del año 2017.

➤ **Reglamento Académico Marco/Reglamento Académico Institucional**

El Reglamento Académico Marco fue aprobado mediante la Resolución 3123-MEGC-13, con el propósito de servir de base para la adecuación de los Reglamentos Académicos Institucionales de los Institutos Superiores de Formación Docente, a los lineamientos trazados por el Instituto Nacional de Formación Docente. La norma estableció un plazo de hasta seis meses desde su publicación para que las instituciones presentaran el proyecto de Reglamento Académico Institucional, a los fines de su evaluación y aprobación por parte del Ministerio de Educación.

²⁸ Debieron ratificarse dado que la Subsecretaría no se encontraba facultada para suscribir las normas.

²⁹ ENS N° 2 y ENS N° 5.

Cuadro N° 27 - Reglamento Académico Institucional

Institución Educativa	RAI Norma aprobatoria	Fuente	BOCBA
ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáenz Peña	No cuenta con RAI	Relevamiento	N/A
ENS N° 2 Mariano Acosta	No cuenta con RAI	Relevamiento	N/A
ENS N° 3 Bernardino Rivadavia	Sin datos sobre norma, archivo entregado.	Relevamiento	S/D
ENS N.° 4 Estanislao Zeballos	Sin datos sobre norma aprobatoria, se informó que cuentan con RAI durante la visita.	Relevamiento	N/A
ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes	Res. 952-MEGC-2016	Nota DENS	4848
ENS N.° 6 Vicente López y Planes	Res. 3810-MEGC-2015	Relevamiento	4769
ENS N.° 7 José María Torres	Res. 1777-GCABA-MEDGC-2020	Nota DENS	No publicada
ENS N.° 8 Pte. Julio Argentino Roca	Res. 4035-GCABA-MEDGC-2021	Nota DENS	No publicada
ENS N.° 9 Domingo Faustino Sarmiento	Res. 2125-MEGC-2016	Nota DENS	No publicada
ENS N.° 10 Juan Bautista Alberdi	Res. 1087-MEGC-2016	Nota DENS	No publicada
ENS N.° 11 Dr. Ricardo Levene	Sin datos ³⁰	Relevamiento	S/D
ISPEI Sara C. de Eccleston	Sin datos sobre norma, archivo entregado.	Relevamiento	No publicada
IES Juan B. Justo	Res. 1752-MEDGC-2020	Nota DENS / Relevamiento	No publicada
IES en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández.	Sin datos sobre norma, archivo entregado.	Relevamiento	S/D
ENS en Lenguas Vivas Sofia E. B. de Spangenberg	Sin datos sobre norma, archivo entregado.	Relevamiento	S/D

Fuente: Elaboración propia

Según lo recabado en las visitas de campo, no cuentan con Reglamento Académico Institucional aprobado un 13% de las instituciones dependientes de la

³⁰ Durante la visita fue informada la norma aprobatoria del RAM.

DENS (dos casos³¹), los cuales se rigen por el Reglamento Académico Marco. Por otra parte, no pudo obtenerse precisión acerca de las normas aprobatorias de los RAI en un 33% del total (cinco casos³²), en tanto que en un 6,7% (un caso³³) no pudo obtenerse información al respecto.

La DENS informó en respuesta al Punto 8 de la Nota NO-2023-00019850-AGCBA-DGEDU ofreciendo un listado de normas sin precisar institución ni a cuál de los Reglamentos refería, por lo cual no pudo obtenerse información confiable excepto en dos casos cuya norma se encuentra publicada en el BOCBA.

➤ **Formas democráticas de organización interna: Consejo Directivo y procesos electivos**

Según lo establecido en el Art. 5º del Anexo I de la Resolución 83/CFE/09 se establece como una de las condiciones institucionales para los Institutos Superiores de Formación Docente la existencia de un "marco normativo que garantice formas democráticas de organización interna y gobierno", lo que se ve reflejado en el Reglamento Orgánico Marco³⁴ y en los ROI aprobados.

Durante las visitas de campo se requirió información respecto de la realización de elecciones de autoridades (cargos de rector, vicerrector/a, regente del nivel terciario) y la conformación de Consejos Directivos con representación de los distintos claustros. Se pudo constatar que en la totalidad de las instituciones se llevan a cabo elecciones periódicas y se encuentran conformados los Consejos Directivos con representación de los distintos claustros (docentes, estudiantes, graduados) además del regente de nivel terciario. En el caso particular de la ENS N° 6, donde se imparten dos Tecnicaturas, se suman al Consejo Directivo los jefes de las carreras de Gastronomía y de Diseño de Indumentaria, y los claustros de docentes y estudiantes incorporan representantes de formación docente y de formación técnica. En dos casos (IES Juan B. Justo e ISPEI S. Eccleston) se contempla la representación de un cuarto claustro (personal no docente, cargos administrativos).

4.4.4 Carrera docente

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior y a las resoluciones del CFE, el acceso a la carrera docente en los ISFD del sector estatal debe realizarse mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición,

³¹ ENS N° 1 y ENS N° 2.

³² ENS N° 3, ENS N° 4, ISPEI «Sara C. de Eccleston», IESLV Juan Ramón Fernández, ENSLV Sofía E. B. de Spangenberg.

³³ ENS N° 11.

³⁴ Reglamento Orgánico Marco: Art. 9, Art. 19, Art. 33, Arts. 38 a 47 (Consejo Directivo).

de modo de garantizar la idoneidad profesional para el desempeño de las tareas específicas (al respecto, ver el apartado referido a normativa de orden nacional y federal).

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una ley sancionada, la Ley N° 2.270³⁵, por la cual se aprobó el desarrollo de los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra titulares de nivel superior en las instituciones de gestión estatal. Sin embargo, no ha sido aplicado hasta la fecha el mecanismo de concurso previsto por la norma. Según lo detallado en el Anexo I de dicha norma, se prevé la convocatoria³⁶ anual a la cobertura de cargos mediante concurso de antecedentes, título y oposición, a cuyo término se deben elevar los dictámenes sobre los cuales se fundamentará la designación como docentes titulares. La titularización otorgaría a los docentes designados estabilidad en el cargo, sujeta a un régimen de evaluación bianual.

Acorde lo informado en el curso de las visitas de campo, la última titularización tuvo lugar durante el año 2013, por aplicación de la Ley de Titularizaciones N° 4.563 que otorgó carácter de titulares a quienes cubrían los cargos docentes como interinos en los profesorados, siendo el 17 de junio de 2013 la última fecha en que fueron designados docentes titulares en el nivel terciario de las instituciones de formación docente.

Al no aplicarse lo establecido por la Ley 2.270, y en ausencia de concursos que permitan la titularización de docentes en los cargos de nivel terciario, disminuye progresivamente la proporción de docentes titulares en sus cargos. En tal sentido, se ve limitada la cantidad de docentes que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en lo atinente al Régimen Electoral para las Escuelas Normales Superiores por el Anexo I del Reglamento Orgánico Marco para quienes aspiren a ocupar cargos de conducción a los que se accede por procesos electivos³⁷.

Por último, cabe señalar que, durante el año 2022 se sancionó una ley modificatoria del Estatuto del Docente, Ley N° 6.544, al tiempo que se dio lugar a

³⁵ Publicada en el BOCBA 2621 (07/02/2007), fue promulgada por Decreto N° 204/07, publicada en el mismo Boletín Oficial. Concomitante fue sancionada la Ley N° 2.269 de Titularización de docentes que revestían carácter interino al 31/12/2005, promulgada por Decreto 203 (ambas normas publicadas en el BOCBA 2621).

³⁶ El área responsable a la fecha de sanción de la Ley era la Dirección General de Educación Superior.

³⁷ Entre los requisitos establecidos en el Reglamento Orgánico Marco para los cargos de rector o regente se requiere ser profesor titular con 12 años de ejercicio de la docencia y al menos los últimos 5 años en la propia institución.

un proceso de titularización en los niveles obligatorios de enseñanza, sin contemplar oportunidades equivalentes para los docentes del nivel terciario.

➤ **Interinatos y suplencias**

El área informó que para la cobertura de cargos vacantes de nivel superior (interinos y suplentes) se utiliza un mecanismo de selección por antecedentes, mediante un proceso que contempla algunas de las instancias normadas en el Anexo I de la Ley 2.270. El procedimiento utilizado durante 2022 para la selección de docentes por antecedentes para la cobertura de interinatos y suplencias referido por los actores institucionales es el siguiente:

Se define en la institución la necesidad de cobertura de cargo, o bien se anticipa la elaboración de un listado para contar con un orden de mérito aprobado al generarse la necesidad de cobertura.

Se notifica a la DENS el llamado a selección por antecedentes, área que se encarga de difundir la totalidad de los llamados (incluyendo los requisitos para cada cargo), mediante notificaciones semanales que se publican en la web y se envían por mail a quienes se suscriben.

Se conforma la Comisión Evaluadora o Jurado, con dos docentes del instituto y un jurado externo especialista en el área. El Consejo Directivo aprueba la presentación del llamado, el cronograma y al Jurado conformado.

Se evalúa la documentación presentada por todos los postulantes al cargo (datos personales y proyecto de materia). Se realiza un orden de mérito con los resultados de la evaluación del proyecto presentado y la documentación sobre antecedentes.

Se informa el orden de mérito resultante a la DENS y a los inscriptos, orden que puede ser recusado por los interesados. El orden de mérito conforma el listado con validez por dos años³⁸. En el caso de encontrarse vencido o haberse agotado el listado de la institución se utilizan listados de otros ISFD.

El procedimiento establecido por el Reglamento Orgánico Marco indica lo siguiente en el Artículo 50º con respecto a Profesores y Ayudantes de trabajos prácticos: "La cobertura de cátedras en el Nivel Terciario se realizará mediante el mecanismo de concurso de títulos, antecedentes y oposición de acuerdo a la Ley

³⁸ En algunas instituciones se ha informado que los listados por orden de mérito cuentan con validez durante tres años (por caso, ENS Nº 8).

2270. Los ayudantes de trabajos prácticos serán designados por concurso de títulos y antecedentes según establezca la normativa para el nivel."

En su Art. 47, atribuye funciones al Consejo Directivo (CD) para "intervenir en la cobertura de cargos y horas cátedra en carácter de titular, interino o suplente, de acuerdo a la normativa vigente". Se ha informado en el curso de las tareas de campo que el CD aprueba el llamado, posteriormente aprueba el orden de mérito, resultando, asimismo, órgano de apelación.

De acuerdo a lo relevado en los establecimientos, todos los institutos realizaron llamados para cobertura de suplencias durante 2022, con el objetivo de cubrir licencias que, en su mayor parte, implicaban tres semanas de clases como mínimo.

En la totalidad de las ISFD visitadas se informó que en 2022 se cubrieron cargos docentes a través de interinatos.

A partir de agosto de 2022 comenzó a aplicarse lo establecido por el Anexo II de la DI-2022-32-GCABA-UCSFD, en las instituciones educativas dependientes de la DENS. La disposición establece las distintas etapas del procedimiento para la cobertura de cargos interinos o suplentes.

Dicho Anexo establece un cronograma preciso para cada etapa, otorga validez por tres años al orden de mérito resultante del proceso de selección, y se fijan pautas para un coloquio al cual podrían ser convocados/as los/as postulantes. Se contempla, asimismo, la posibilidad de designar docentes que cubran suplencias cortas (de hasta 60 días hábiles) designando un docente con alta y baja a los efectos de garantizar el dictado de clases a los estudiantes. En estos casos, la institución "podrá optar por el mecanismo de cobertura de suplencias según los siguientes mecanismos habituales: a) Confección de listados; b) Disposición interna del Rectorado".

Al mismo tiempo, habilita la posibilidad de realizar un listado con:

- Docentes en funciones que dictan las asignaturas, ubicándolos en orden de mérito organizado por antigüedad en dicha asignatura.
- Docentes que hayan ingresado en el orden de mérito en selecciones que aun cuentan con dos años de vigencia, pero no han accedido a dichos cargos".

Por último, permite que "En el caso de que, de manera fehaciente y demostrable, no se pudiera cubrir la vacante con docentes del listado ad hoc, se

prescindirá del requisito y se podrá convocar a docentes con título para la suplencia."

4.5 Planta Orgánico Funcional

Durante el año 2022 el Ministerio de Educación por medio de la Subsecretaría de Gestión Económico Financiera y Administración de Recursos emitió once actos administrativos mediante los cuales se aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales³⁹ que establecieron la distribución de cargos, módulos y horas cátedra que, en términos legales, administrativos y presupuestarios permiten el funcionamiento de los 15 establecimientos dependientes de la DENS.

Asimismo, el Estatuto Docente es el marco legal que estipula los derechos y obligaciones del personal docente mientras que el Reglamento Escolar establece la organización, principios y fines del sistema educativo oficial dependiente del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

Se confrontó la distribución de cargos, módulos y horas cátedra que estipula el Reglamento Escolar aprobado por la Resolución N° 3416-GCABA-MEDGC y el Estatuto del Docente con los actos administrativos emitidos por el Ministerio de Educación durante el año 2022 para aprobar las Plantas Orgánico Institucional (POI), del nivel superior.

La distribución de cargos en las POI se divide en 3 grupos:

- **Cargos de conducción:** de los cuales corresponden al nivel superior el de rector, vicerrector, regente, prosecretario y secretario.
- **Cargos de ejecución:** Bibliotecario, jefe de preceptores, preceptor/bedel, ayudante clases prácticas, jefe de bibliotecarios,

³⁹<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/589346>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/599051>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/604332>
https://normativaeducacion.buenosaires.gob.ar/buscador.php?tipo_norma=Resoluci%C3%B3n&numero=2481&diaSancion=&mesSancion=&agnoSancion=&diaPublicacion=&mesPublicacion=&agnoPublicacion=&numero_boletin=&palabra=&searching=S
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/612551>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/615873>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/624159>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/627111>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/631349>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/635214>
<https://boletinoficial.buenosaires.gob.ar/normativaba/norma/640483>

profesor jefe de trabajos prácticos, jefe de bedeles/jefe de preceptores, ayudante de trabajos prácticos.

- **Cargos Horas Cátedras:** Horas institucionales, coordinación, tutoría, horas cátedra terciario y en algunos establecimientos en particular se informaron horas cátedra para computación y fonoaudiología (solo IES Juan B. Justo), horas cátedra para actividades de extensión (solo IESLV Juan R. Fernández) y horas Cátedra para otros usos solo en la ENS N° 1 Roque Sáenz Peña.

En el siguiente cuadro se consignaron con "0" los cargos que establece el Reglamento Escolar y que no constan en las POF y se obtuvo para cada establecimiento el porcentaje de cobertura.

Cuadro N° 28 – Cargos y horas cátedra presentes en la POF

CARGOS - HS CÁTEDRA POR REGLAMENTO ESCOLAR	CARGOS Y HS CÁTEDRA PRESENTES EN LA POF														
	IES en Lenguas Vivas J. R. Fernández	ENSLV N° 1 R. S. Peña	ENSLV S. E. B. de Spangenberg	ENS N° 9 D. F. Sarmiento	ENS N° 6 Vicente L. y Planes	ENS N° 7 José M. Torres	ENS N° 3 B. Rivadavia	ENS N° 5 Martín M. de Güemes	ENSLV N° 2 M. Acosta	ENS N° 11 Dr. R. Levene	ENS N° 8 Pte. Julio A. Roca	ENS N° 4 Estanislao S. Zeballos	ENS N° 10 Juan B Alberdi	IES Juan B. Justo	ISPEI Sara Ch. de Eccleston
Rector	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Vicerrector	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Regente	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Prosecretario	1	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Secretario	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Bibliotecario	1	1	0	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Jefe de preceptores	0	1	0	1	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Preceptor/Bede l	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	0	1
Ayudante Clases Prácticas	0	1	0	1	0	0	1	1	1	0	1	1	1	0	1
Jefe de bibliotecarios	0	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
Prof. Jefe Trab. Prácticos	1	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0

"2024- Año del 30 Aniversario de la Autonomía de la Ciudad de Buenos Aires"

Jefe bedeles/o Preceptores	0	1	0	0	1	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
Ayte. Trab. Prácticos	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Hs. Institucionales	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Coordinación	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Tutoría	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Horas cátedra	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
Cobertura	70,6 %	88,2 %	58,8 %	70,6 %	76,5 %	64,7 %	76,5 %	70,6 %	70,6 %	64,7 %	70,6 %	76,5 %	70,6 %	58,8 %	82,4 %

Fuente: Elaboración propia.

El resultado de la cobertura para los cargos de conducción y ejecución se cotejó con el listado de personal y liquidación de haberes del Programa 41 Escuelas Normales que, desagregado por actividades, con situación de revista y altas y bajas fuera oportunamente remitido por la DGAYLH. Cabe aclararse que en la base de liquidación de haberes se registra el débito de conceptos de agentes con bajas producidas en años anteriores.

De este procedimiento surgieron tres tipos de casos. El primero es al caso en que la POF no cumple con los cargos estipulados en el Reglamento Escolar y no se constató su liquidación en la base de la DGAYLH. Los cargos que se detectaron con más ausencias son el de jefe de preceptores/jefe de bedeles (10 escuelas⁴⁰), jefe de bibliotecario (12 escuelas⁴¹) y jefe de trabajos prácticos (14 escuelas⁴²).

⁴⁰ ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáenz Peña, ENS N° 2 Mariano Acosta, ENS N° 3 Bernardino Rivadavia, ENS N.° 4 Estanislao Zeballos, ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes, ENS N.° 6 Vicente López y Planes, ENS N.° 7 José María Torres, ENS N.° 8 Pte. Julio Argentino Roca, ENS N.° 9 Domingo Faustino Sarmiento, ENS N.° 10 Juan Bautista Alberdi, ENS N.° 11 Dr. Ricardo Levene, ISPEI Sara C. de Eccleston, IES Juan B. Justo, IES en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández, ENSLV Sofia E. B. de Spangenberg.

⁴¹ ENS N° 2 Mariano Acosta, ENS N° 3 Bernardino Rivadavia, ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes, ENS N.° 6 Vicente López y Planes, ENS N.° 7 José María Torres, ENS N.° 8 Pte. Julio Argentino Roca, ENS N.° 9 Domingo Faustino Sarmiento, ENS N.° 10 Juan Bautista Alberdi, ENS N.° 11 Dr. Ricardo Levene, IES Juan B. Justo, IES en Lenguas Vivas Juan Ramón Fernández y ENSLV Sofia E. B. de Spangenberg.

⁴² ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáenz Peña, ENS N° 2 Mariano Acosta, ENS N° 3 Bernardino Rivadavia, ENS N.° 4 Estanislao Zeballos, ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes, ENS N.° 6 Vicente López y Planes, ENS N.° 7 José María Torres, ENS N.° 8 Pte. Julio Argentino Roca, ENS N.° 9 Domingo Faustino Sarmiento, ENS N.° 10 Juan Bautista Alberdi, ENS N.° 11 Dr. Ricardo Levene, ISPEI Sara C. de Eccleston, IES Juan B. Justo, ENSLV Sofia E. B. de Spangenberg

El segundo caso es el cargo ausente en la POF y presente en la base de la DGAYLH siendo el profesor jefe de trabajos prácticos ausente en 5 establecimientos⁴³.

El último el caso del cargo presente en la POF y ausente en la base de la DGAYLH, es decir que no hubo agentes/docentes que percibieran haberes. En los cargos de ejecución el ayudante de clases prácticas se verificó su ausencia en 5 escuelas⁴⁴ y los cargos de conducción esta situación se dio en 6 instituciones. Con respecto a esto último, se detectó lo siguiente:

- ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene:
El cargo de Rector se dio de baja el 8/9/2019.
Vicerrector No consta en la base de la DDayLH
Regente. No consta en la base de la DDayLH
- ENS N° 06 Vicente López y Planes:
Vicerrector/a (Superior) vacante
- ENSLV N° 02 Mariano Acosta:
El cargo de Regente se dio de baja el 12/12/2021
- ENS N° 08 Pte. Julio Argentino Roca:
El cargo de Vicerrector (Superior) quedó vacante el 31/10/2021.
- ENS N° 10 Juan Bautista Alberdi:
El cargo de Vicerrector (Superior) quedó vacante el 31/7/2022.
El cargo de Regente quedó vacante el 2/7/2022.
- En el ISPEI Sara Ch. de Eccleston:
El cargo de Regente quedó vacante el 16/2/2022.

El promedio de cobertura de los cargos establecidos en la normativa y verificados en la POF es del 71.38%. En el anexo III se presenta un análisis más detallado de este análisis.

⁴³ ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáenz Peña, ENS N.° 4 Estanislao Zeballos, ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes, ENS N.° 6 Vicente López y Planes y ENSLV Sofía E. B. de Spangenberg,

⁴⁴ ISPEI Sara C. de Eccleston, ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáenz Peña, ENS N.° 4 Estanislao Zeballos, ENS N.° 5 Martín Miguel de Güemes y ENS N.° 8 Pte. Julio Argentino Roca.

4.6 Prácticas docentes

Las carreras de formación docente incorporan aproximaciones a las prácticas en las instituciones educativas desde su inicio. Uno de los tres campos en que se organizan los planes de estudio refiere específicamente al Campo de la Formación en la Práctica Profesional, campo que va incrementando su significación a medida que se avanza en la carrera. A título de ejemplo, en el Diseño Curricular Jurisdiccional (DCJ) del Profesorado de Educación Inicial representa un 25% de la carga horaria (975 horas cátedra, 650 horas reloj), en tanto en el Profesorado de Educación Primaria, la Formación en la Práctica Profesional compromete el 30% de la carga horaria (1.156 horas cátedra, equivalentes a 771 horas reloj).

El Campo de la Formación en la Práctica Profesional requiere la promoción de articulaciones entre los institutos de formación docente y las escuelas asociadas⁴⁵, formalizada a través de la firma de Actas Acuerdo (aprobada por Resolución N° 293/SSGECP/2014). La formación puede iniciarse en los Departamentos de Aplicación de las propias instituciones formadoras, pero al avanzar en la carrera de grado, se dan las instancias de observación, prácticas y residencia en las escuelas acorde a la especificidad de los estudios cursados.

Al realizar las tareas de campo se recabó información respecto de las escuelas asociadas en las cuales se llevaron a cabo las prácticas docentes durante 2022.

En el caso del Profesorado de Educación Primaria, además de la propia institución, se informó la articulación con un total de 145 escuelas de nivel primario, entre las cuales se incluyen dos de gestión privada.

Las prácticas del Profesorado de Educación Inicial, por su parte, implican además de los Departamentos de Aplicación, la articulación con 277 instituciones de nivel inicial de gestión pública, además de 40 instituciones de gestión privada y/o de otras jurisdicciones.

Al interior de la DENS, para la carrera del Profesorado de Educación Inicial se cuenta con referentes de prácticas, quienes cumplen la función de organizar las prácticas de todas las instituciones formadoras de docentes. La DENS cuenta con la posibilidad de designar a alguien en condiciones similares para la coordinación

⁴⁵ Según del DCJ del Profesorado de Educación Primaria, "se utiliza el concepto de escuelas asociadas para hacer referencia a aquellas instituciones que participan como coformadoras en diferentes instancias de experiencias de campo, con inclusión de experiencias de prácticas de enseñanza que culminan en las residencias".

de las prácticas en el nivel primario, pero al presente no fue posible cubrir esa función.

Por último, los ISFD que ofrecen carreras de profesorado en lenguas extranjeras y traductorados, ofrecieron información respecto de las prácticas. La ENSLV Sofia E. B. de Spangenberg articularon con 10 instituciones para los tres niveles obligatorios y con la Universidad de Buenos Aires para el terciario. El IESLV Juan R. Fernández se articularon con 34 escuelas de inicial, primario y medio una institución de nivel superior.

En suma, el acompañamiento de los estudiantes en las prácticas establecidas por los planes de estudios requiere que los docentes a cargo generen acuerdos como paso previo para el inicio de las mismas y, posteriormente, realicen observaciones e instancias de evaluación en esas instituciones asociadas. En algunos casos, se debió articular con instituciones de gestión privada al no contar con suficiente número de instituciones de gestión pública, especialmente en las salas de 0 a 3 años de nivel inicial y en el nivel superior.

Durante las visitas de campo se consultó si existieron dificultades para la concreción de las prácticas durante el año bajo análisis. Sólo dos instituciones mencionaron que existió la necesidad de realizar ajustes, vinculados en un caso⁴⁶ a la falta de jardines maternos donde realizar las prácticas -cuestión que fue resuelta posteriormente-, en tanto en otro caso⁴⁷ indicaron que se realizaron ajustes por pedido de las escuelas debido a la presencia de varios adultos en las aulas (por dispositivos de integración escolar).

Durante el relevamiento se indagó, asimismo, acerca de la concreción de prácticas en el marco de suplencias. En caso afirmativo, se indagó si existieron dificultades y de qué modo fueron evaluadas las instancias de práctica. Esta situación fue contemplada en la normativa de años anteriores para el caso del Profesorado de Educación Primaria (Art. 4° de la Resolución N° 3522-MEIGC-2019). La norma establecía los siguientes requisitos: ser estudiantes avanzados de las carreras de Formación Docente para Nivel Primario con reconocimiento oficial y haber aprobado el 70% de los respectivos planes de estudio, además de revestir el carácter de alumnos regulares del profesorado al momento de tomar el cargo y mantener dicha condición durante la duración del interinato o suplencia asignado en este marco. Para los Profesorados en Lenguas Extranjeras se permitió la cobertura de interinatos y suplencias en el año 2019, pero sin acreditarlas como parte de la formación docente (Resolución N° 2341/MEIGC/2019). Posteriormente, en el año 2022, se dio una situación similar al permitirse, por Resolución N°

⁴⁶ ENS N° 1.

⁴⁷ ENS N° 4.

4417/SSCDOC/2022 la cobertura de suplencias, pero sin abrir la posibilidad de acreditarlas como parte de la formación en la práctica profesional.

En el curso del relevamiento, en diez casos⁴⁸ las escuelas informaron no haber contado con estudiantes en la situación de acreditar prácticas durante la cobertura de suplencias o interinatos durante 2022. En ciertas instituciones manifestaron que no se considera un espacio formativo óptimo (ENS N° 4) o entienden que su realización es inviable (ENSLV S.B. de Spangenberg).

4.7 Planificación

Se solicitó a la DENS la planificación con el detalle de las acciones programadas y parámetros de evaluación. El documento recibido no contiene las líneas de acción programadas sino los objetivos y acciones llevadas a cabo durante 2022.

Dicho documento expone como objetivo "gestionar aspectos referidos a la dirección, al gobierno, y la administración de los factores institucionales que contribuyen a sostener la función de las escuelas como instituciones formadoras de formadores donde se garantiza el servicio educativo de todos los niveles obligatorios y el fortalecimiento de la unidad académica, articula con la UCSFD la planificación e implementación de las políticas y los programas educativos destinados a la formación docente de los establecimientos dependientes de la DENS de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires." Tal como se expresa, la DENS tiene injerencia sobre las quince instituciones educativas multinivel, pero enmarca sus acciones en las definiciones de política establecidas por la Unidad de Coordinación del Sistema de Formación Docente.

Es por ello que los objetivos expresan los siguientes puntos:

- Implementar las políticas y programas educativos de todos los niveles obligatorios y de las modalidades de enseñanza de la formación docente que imparte.
- Implementar las políticas y los programas educativos destinados a promover la enseñanza formal obligatoria a niños, adolescentes y adultos de los establecimientos educativos dependientes del área.
- Coordinar y supervisar el desarrollo de las acciones pedagógicas y administrativas en los establecimientos educativos dependientes de esta Dirección.

⁴⁸ ENS N° 1, ENS N° 2, ENS N° 4, ENS N° 6, ENS N° 7, ENS N° 8, ENS N° 9, ENS N° 11, ISPEI Eccleston, IESLV Juan R. Fernández.

- Coordinar y articular junto a la UCSFD el desarrollo de acciones vinculadas al nivel superior.

Dado que el proyecto de auditoría se abocó al nivel superior de educación, se sintetizan aquí las acciones desarrolladas en relación con ese nivel. Dado que "La UCSFD es una estructura de gobierno que tiene como objetivo la formulación de la política educativa para el nivel superior de la Formación Docente de la CABA" la DENS expone en su documento las líneas de acción desarrolladas en articulación con la UCSFD para el 2022.

En primer lugar, plantea como ejes de trabajo:

- Conversación interniveles, trayectorias y oferta formativa, perfil de ingresantes, articulación entre niveles.
- Trabajo colaborativo con los equipos de la UCSFD para la escritura del Reglamento del Sistema de Inscripción a instituciones de Formación Docente de gestión estatal
- Revisión de propuestas curriculares en el PEP, con la participación de todos los actores involucrados.
- Aprobación del 'Reglamento Marco de Selecciones de Antecedentes para la cobertura de cargos interinos y suplentes en el nivel superior'.
- Desarrollo de los "Encuentros para el abordaje de los desafíos de la Formación Docente" para los Profesorados de Educación Inicial y Educación Primaria (PEI-PEP).

Dentro de ese marco, los actores institucionales fueron convocados a participar en una serie de jornadas referidas a las siguientes temáticas:

- Desafíos de la formación docente inicial
- Planeamiento del sistema formador
- Lineamientos curriculares y regímenes académicos

Para indagar en esas jornadas, se solicitaron los documentos elaborados en relación con los encuentros programados. En uno de ellos⁴⁹ se encuentran cuestiones consideradas problemáticas que se citan a continuación:

- *Falta de docentes titulares que puedan asumir cargos de conducción. Esta resultaría la principal razón por la cual hay pocos postulantes a estos cargos.*

⁴⁹ Minuta Encuentro de trabajo Nro. 2. Instituciones dependientes de la Dirección de Escuelas Normales Superiores. Fecha: 21 y 22 de junio 2022

- *Dedicación horaria de cargos de conducción insuficiente para las tareas requeridas a estos perfiles.*
- *El período que establece el cronograma para desarrollar las elecciones resulta extenso.*
- *La necesidad de cubrir cargos para la función administrativa de las instituciones, que no sean bedeles ni preceptores, sino buscando una figura, que esté prevista en la administración tal como es un Ayudante Administrativo, por ejemplo.*
- *El requisito de poseer título docente para instituciones que dictan tecnicaturas establece un impedimento para acceder a cargos de conducción para parte del personal docente de estas instituciones.*

Otras acciones incluidas en la Planificación remiten a acciones con la formación docente en lenguas adicionales:

- Revisión de la propuesta curricular del profesorado.
- Trabajo en forma articulada con la GOLE (Gerencia Operativa de Lenguas Extranjeras) para acompañamiento y asesoramiento.

Entre las acciones de articulación vinculadas a la formación docente en Lenguas Extranjeras se destacan, según informó la DENS, haber participado conjuntamente con otras áreas del Ministerio de Educación en la elaboración e implementación de la Resolución N° 4417-GCABA-SSCDOC/22 por medio de la cual se autoriza, excepcionalmente, la cobertura de interinatos y suplencias para cargos docentes de idiomas en establecimientos de gestión estatal para el Nivel Primario y Secundario por estudiantes avanzados de las carreras de Profesorados en Lenguas Extranjeras.

La Planificación continúa refiriendo los siguientes puntos:

- Trabajo articulado con las coordinaciones de prácticas de los PEI:
 - Reuniones con la Dirección de Educación Inicial y escuelas asociadas para la organización y distribución de las escuelas donde los estudiantes de los profesorados desarrollan sus prácticas docentes.
 - Espacios de evaluación para la adecuación de las prácticas en contexto post pandemia.
- Implementación del Sui Guaraní: Participación en la elaboración del documento marco para el reglamento del sistema de inscripción a través del SIU para su implementación en 2023

➤ **Revisión curricular**

En las visitas a las instituciones educativas se solicitó información respecto del trabajo realizado sobre revisión curricular. A modo de síntesis, se pudo corroborar que la totalidad de las instituciones que ofrecen la carrera de Profesorado de Educación Primaria⁵⁰ participaron de las reuniones convocadas por la UCSFD y la DENS destinadas a la revisión del Diseño Curricular Jurisdiccional. La DENS y la UCSFD elaboraron documentos a partir de los encuentros, los que fueron remitidos por nota a las instituciones.

Refirieron, además, haber llevado a cabo instancias de participación y difusión de los documentos entregados por la DENS, incluyendo encuestas a estudiantes, profesores, trabajo en jornadas EMI⁵¹, encuentros acerca de los Campos de la Formación (General, Específica y en la Práctica Profesional), reuniones de tutores. Se sostuvieron encuentros con actores de las restantes instituciones dependientes de la DENS y de la UCSFD. De las reuniones convocadas por la DENS y la UCSFD participaron también maestros y directivos de escuelas de gestión estatal y de gestión privada.

Las instituciones que ofrecen el Profesorado de Educación Inicial⁵² participaron en Mesas de Diálogo organizadas por la DENS y la UCSFD en lo atinente a la revisión del Campo de la Formación General, dado que hay instancias comunes a ambos profesorados.

En cuanto a las instituciones que ofrecen profesorados en Lenguas Extranjeras, refirieron que se hacen instancias periódicas de revisión de los planes de estudio, trabajando desde 2015 con la Dirección General de Planeamiento para todos los niveles⁵³. Se encuentra también en proceso de modificación el plan de estudios del traductorado⁵⁴, habiendo participado el cuerpo docente, la Regencia y el Consejo Académico de dicha reforma.

4.8 Becas

En la respuesta a la Nota NO-2023-00011547-AGCBA-DGEDU la Subsecretaría de Aprendizaje a lo Largo de la Vida informó que para el ciclo lectivo 2022 los establecimientos dependientes de la DENS contaron con el régimen de becas aprobada por la Ley N° 1.843 que establecía el Programa Becas para

⁵⁰ ENS N° 1, ENS N° 2, ENS N° 3, ENS N° 4, ENS N° 5, ENS N° 7, ENS N° 8, ENS N° 9, ENS N° 10, ENS N° 11, IES JBJ.

⁵¹ Espacios de Mejora Institucional.

⁵² ENS N° 6, ISPEI S. Eccleston.

⁵³ IESLV Juan Ramón Fernández.

⁵⁴ Referido en la entrevista en la ENS en Lenguas Vivas Sofía Broquen de Spangenberg.

Estudios de Educación Superior. Dicha ley fue modificada por la Ley N° 6615 la cual creó el programa de Becas para estudios de carreras estratégicas de educación superior no universitaria. Esta última, fue sancionada en el mes de diciembre del año 2022 por lo cual no estuvo vigente en el año auditado.

La Ley N° 1.843 tenía como objetivos, entre otros, facilitar el acceso de alumnos de escasos recursos económicos a carreras terciarias dictadas en institutos terciarios dependientes de la entonces Dirección General de Educación Superior de la Secretaría de Educación del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y garantizar la permanencia, con un buen desempeño académico y regularidad, en el sistema educativo.

Los requisitos exigibles para aspirar a la beca era ser egresados del año inmediatamente anterior de la asignación de la beca, de quinto, sexto año y tercer año de adultos, según corresponda, de establecimientos de gestión estatal y privada que acrediten un promedio similar o superior a siete (7) en el nivel medio. Los aspirantes no debían adeudar materias al momento de solicitar la beca.

El pago de la beca se abona en doce cuotas⁵⁵ mensuales, consecutivas e iguales, cada una de ellas por un monto resultante del 40% del valor establecido a la asignación básica prevista para el personal de planta permanente del Agrupamiento Administrativo Nivel 01, Tramo A del Régimen de Remuneraciones del Poder Ejecutivo de la Ciudad, siendo \$ 25.535,91 el monto de cada cuota de la beca para el año 2022.

En el año 2022 las autorizaciones de pagos fueron aprobados por medio de las Resoluciones Nros 2505-GCABA-MEDGC-22, 3828-GCABA-MEDGC--22, y 5441-MEDGC-22 mediante las cuales se abonaron 146 becas a alumnos de instituciones dependientes de la DENS.

Durante el relevamiento se detectó que también se entregaron otro tipo de becas financiadas por el Ministerio de Educación de la Nación. Se trata de la línea de Fomento de la Educación Superior de las Becas Progresar instrumentadas por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 84 del 23 de enero de 2014. En este caso, se trata de un monto fijo de \$ 6.400 en 12 cuotas mensuales, según la convocatoria efectuada para el ciclo lectivo 2022 por medio de la Resolución 2022-799-APN-ME.

En el cuadro siguiente se muestra un resumen de ambos regímenes de becas con la cantidad de becarios por establecimiento escolar y su respectiva matrícula.

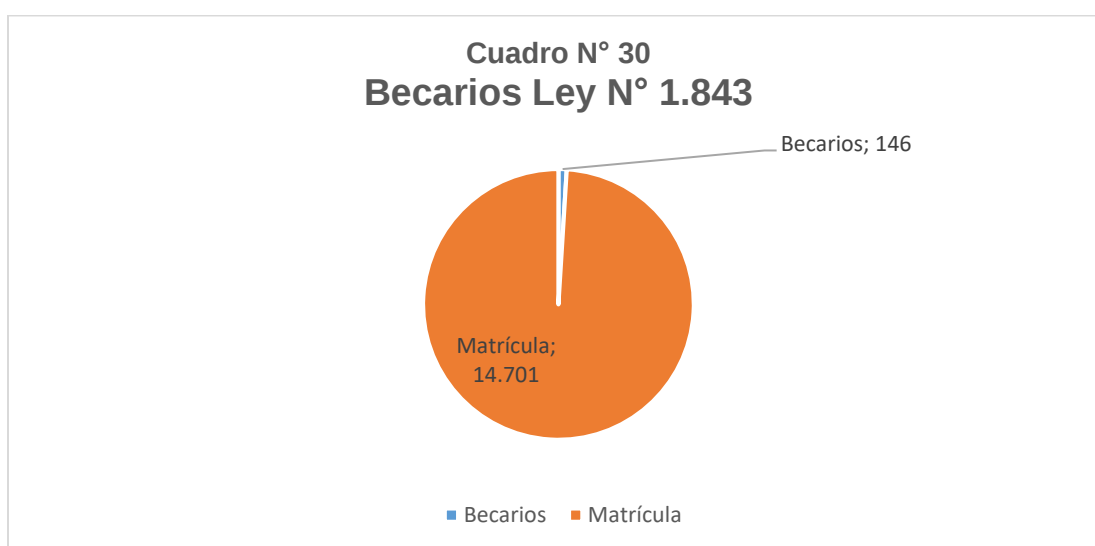
⁵⁵ Decreto N° 76/19

Cuadro N° 29 – Becas estudiantiles

Escuela	Ley 1843	Progresar	Matrícula
ENSLV N° 1 R. S. Peña	18	s/d	1.499
ENSLV N° 2 M. Acosta	3	s/d	456
ENS N° 3 B. Rivadavia	14	450	1.606
ENS N° 4 E. Zeballos	35	200	1.723
ENS N° 5 M. M. de Güemes	0	170	452
ENS N° 6 V. López y Planes	8	65	629
ENS N° 7 J. M. Torres	5	s/d	643
ENS N° 8 J. A. Roca	3	280	452
ENS N° 9 D. F. Sarmiento	5	s/d	162
ENS N° 10 J. B. Alberdi	11	382	1.829
ENS N° 11 R. Levene	7	s/d	387
ENSLV S. B. de Spangenberg	11	s/d	1.189
IES J. B. Justo	6	s/d	585
IESLV J. R. Fernández	3	s/d	1.947
ISPEI S. Eccleston	17	253	1.142
Total	146		14.701

Fuente: Resolución N° 5441-MEGGC-22

Como se puede apreciar, sólo 146 alumnos o el 0,99% de la matrícula accedió a la beca a establecida por la Ley N° 1.843 con un promedio de 10 becarios por escuela. En el caso de las becas Progresar se obtuvieron datos de 7 escuelas porque los establecimientos escolares sólo realizan la certificación de la regularidad o inscripción a la institución educativa. De los datos obtenidos, se relevó que accedieron un promedio de 257 alumnos por escuela.



Fuente: Elaboración propia.

5. OBSERVACIONES

➤ Presupuestarias

11.El presupuesto físico fijó una cantidad programada de alumnos total de 36.863 y tuvo un desvío negativo en la ejecución de 5.324 alumnos que implica un 14,14%.

12.La DENS informó un listado de 6 agentes que prestaron servicios por contrataciones profesionales, las cuales no están imputadas al programa 41.

13.Se detectó un total de 98 agentes bajo la modalidad de contrataciones personales, que prestaron servicios en el programa 41 que no fueron informados a esta auditoría por la DENS.

14.Se detectó la imputación de gastos en la liquidación de haberes de 6 establecimientos educativos⁵⁶ que no dependen de la DENS.

➤ Gestión

15.La ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene no proporcionó la información solicitada en el relevamiento acerca de matrícula.

16.No se cubrieron o se cubrieron parcialmente durante el año 2022 los cargos de conducción de 6 (seis) escuelas⁵⁷.

17.Se constató que los actos administrativos que aprobaron las Plantas Orgánico Funcionales del Nivel Superior de las escuelas dependientes de la DENS, no cumplen con los cargos consignados en la Ordenanza 40.593 y sus modificatorias y en el Reglamento Escolar para los establecimientos bajo su dependencia. El promedio de incumplimiento alcanza el 28,60%.

18.Las actividades de planificación institucional detalladas por la DENS, así como de los parámetros de evaluación no concluyen acciones preventivas y correctivas orientadas a dar cumplimiento normativo previsto en la Ley N° 2.270 respecto a la cobertura de los cargos docentes siendo la última titularización en el año 2013.

19.La DENS no entregó de forma clara y precisa las normas aprobatorias de los Reglamentos Orgánicos Institucionales y de los Reglamentos Académicos Institucionales de cada una de las instituciones educativas.

⁵⁶IES de Educación Física N° 1 Dr. Enrique Romero Brest, IES Joaquín V. González, IES de Educación Física N° 2 Prof. F. Williams Dickens, IES N° 1 Dra. Alicia Moreau de Justo, IES Mariano Acosta e Instituto Superior del Profesorado en Educación Especial.

⁵⁷ ENS N° 2 Mariano Acosta, ENS N.° 6 Vicente López y Planes, ENS N.° 8 Pte. Julio Argentino Roca, ENS N.° 10 Juan Bautista Alberdi, ENS N.° 11 Dr. Ricardo Levene e ISPEI Sara C. de Eccleston.

20. La validez nacional del traductorado científico literario en inglés dictado por la Escuela Normal Superior en Lenguas Vivas Sofía Broquen de Spangenberg alcanza hasta el año 2018.

6. RECOMENDACIONES

➤ Presupuestarias

1. Ajustar adecuadamente la cantidad programada de alumnos matriculados.
2. Proceder a imputar debidamente los gastos por contrataciones de servicios profesionales.
3. Proceder a imputar debidamente los gastos por contrataciones de servicios profesionales.
4. Proceder a imputar debidamente los gastos de las escuelas de acuerdo a su dependencia jerárquica y a su programa presupuestario correspondiente.

➤ Gestión

5. Proceder suministrar a los equipos de auditoría la información solicitada durante el relevamiento en campo.
6. Evaluar los mecanismos necesarios para fortalecer y acelerar los procesos electivos a fin de evitar las vacancias en los cargos de conducción.
7. Evaluar la factibilidad de adecuar la POF a los cargos estipulados por el Reglamento Escolar y el Estatuto del Docente.
8. Evaluar las instancias necesarias para dar cumplimiento a lo normado por la Ley N° 2.270 respecto a la cobertura de los cargos docentes.
9. Proceder a informar a esta Auditoría General la información clara y precisa en lo que respecta a las solicitudes de información o documentación.
10. Evaluar las acciones tendientes corregir la validez nacional de los títulos emitidos.

7. CONCLUSIÓN

"De la evaluación efectuada en el ámbito de la Dirección de Escuelas Normales Superiores surge que es de vital importancia avanzar en los procesos de titularización de los docentes del nivel superior. De acuerdo a lo establecido por la Ley de Educación Superior y a las resoluciones del Consejo Federal de Educación, el acceso a la carrera docente en los Institutos Superiores de Formación Docente debe realizarse mediante concurso público y abierto de antecedentes y oposición.

La Ciudad Autónoma de Buenos Aires cuenta con una herramienta para esto, la Ley N° 2.270, por la cual se aprobó el desarrollo de los concursos de títulos, antecedentes y oposición para la cobertura de horas cátedra titulares de nivel superior en las instituciones de gestión estatal. Sin embargo, no ha sido aplicado hasta la fecha el mecanismo de concurso previsto por esta norma.

Según lo relevado, la última titularización tuvo lugar durante el año 2013, por aplicación de la Ley de Titularizaciones N° 4.563 que otorgó carácter de titulares a quienes cubrían los cargos docentes como interinos en los profesorados.

La falta de aplicación de lo establecido por la Ley 2.270 y la ausencia de concursos que permitan la titularización de docentes en los cargos de nivel terciario, constituyen debilidades que afectan la proporción de docentes titulares en sus cargos, si bien en términos generales el auditado cumple con su objetivo.

Respecto de quienes aspiran a ocupar cargos de conducción a los que se accede por procesos electivos, es limitada la cantidad de docentes que cumplen con la totalidad de los requisitos establecidos en el Régimen Electoral para las Escuelas Normales Superiores

Anexo I Marco Normativo

➤ Normativa Nacional

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ley	24.521	BO N° 28.204	Ley de Educación Superior
Ley	26.002	BO N° 30.563	Régimen de Títulos
Ley	26.206	BO N° 31.062	Ley de Educación Nacional
Ley	27.204	BO N° 33.254	Ley de Implementación efectiva de la Responsabilidad del Estado en el Nivel de Educación Superior
Decreto	144/08	BO N° 31.330	Otorga Validez Nacional a los Títulos que emitan instituciones reconocidas por autoridades nacionales y provinciales
Resolución ME	2084/11	BO N° 32.285	Procedimiento para otorgar validez nacional a títulos y certificados
Resolución ME	1588/12	BO N° 32.495	Procedimiento para la tramitación de las solicitudes para la validez nacional de títulos y certificaciones de Formación Docente
Resolución CFE	24/07	No publicada	Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial
Resolución CFE	30/07	No publicada	Acuerda las funciones del Sistema de Formación Docente
Resolución CFE	72/08	No publicada	Aprueba los criterios para la elaboración de la normativa jurisdiccional en materia de Reglamento Orgánico Marco para los Institutos de Formación Docente, Régimen Académico Marco para las carreras de Formación Docente y Concursos docentes

Resolución CFE	74/08	No publicada	Titulaciones para las carreras de Formación Docente
Resolución CFE	83/09	No publicada	Aprueba las condiciones curriculares e institucionales mínimas que deberían cumplir las instituciones que desarrollen oferta de carreras de Profesorados de Educación Superior

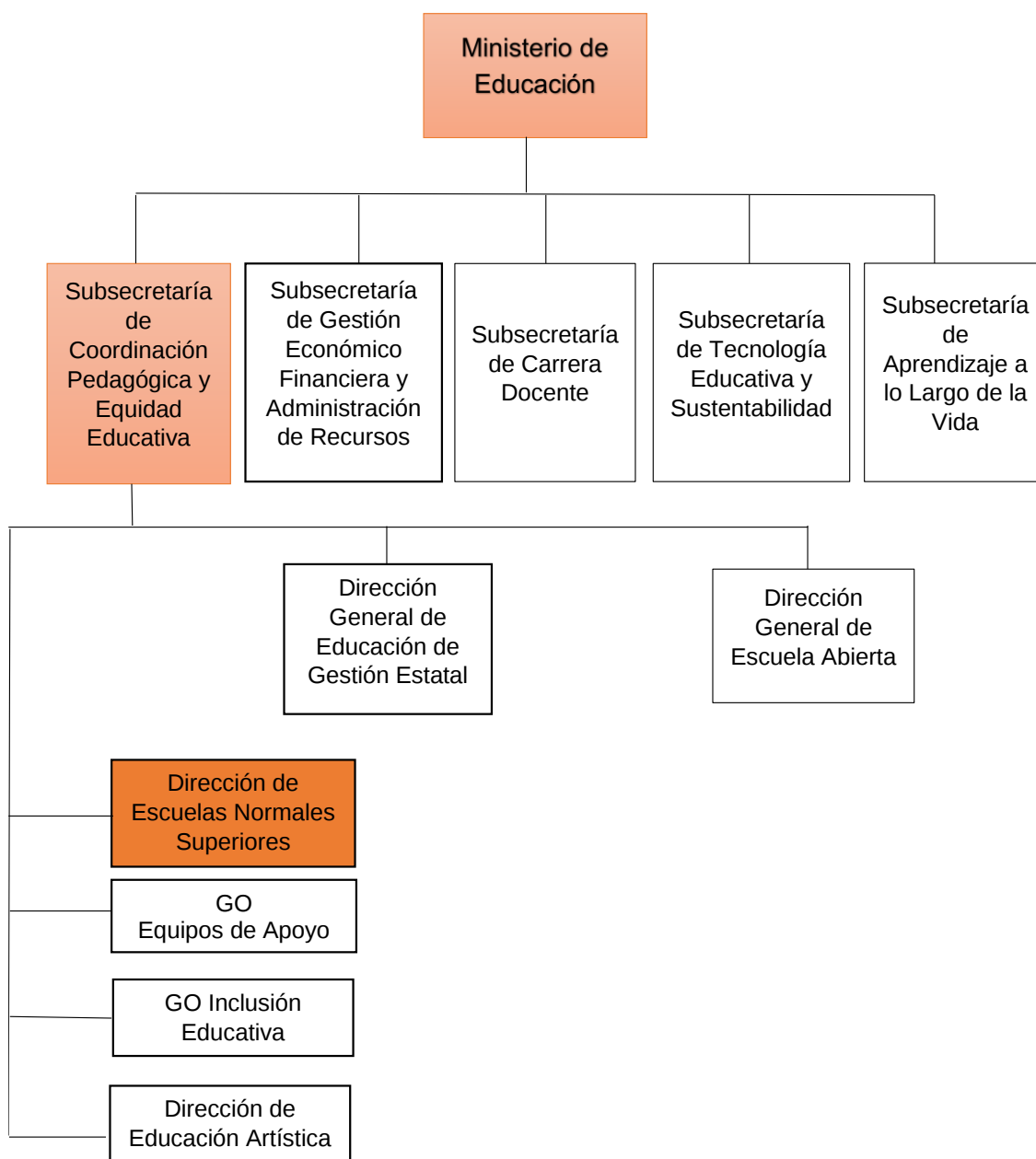
➤ **Normativa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**

Tipo de Norma	Número	Publicación	Descripción
Ordenanza	40.593 y modificatorias	BM N° 17.590	Estatuto del Docente
Ley	70	BOCBA N° 857	Sistemas de gestión, administración financiera y control del sector público
Ley	2.269	BOCBA N° 2.621	Titularización de docentes
Ley	2.270	BOCBA N° 2.621	Carrera Docente
Resolución MEGC	4.776/06 y modificatorias	BOCBA N° 2.624	Reglamento Escolar
Resolución MEGC	874/22	BOCBA N° 6.319	Reglamento de inscripción en línea para la asignación de vacantes
Resolución MHFGC	123/22	BOCBA N° 6.346	Planta transitoria docente

ANEXO II

ESTRUCTURA

Recorte de la estructura del Ministerio de Educación (Vigente en el año auditado)



Anexo III

Cobertura de cargos en la POF

Cotejo de los cargos mencionados en el Reglamento Escolar, el Estatuto del Docente, la Planta Orgánico Funcional y la base de liquidación de haberes provista por el Ministerio de Hacienda

➤ **Cargos estipulados en el Reglamento Escolar y no se constató su liquidación en la base de la DGAYLH**

- **Ayudante de Clases Prácticas**
 - ENS N° 6 Vicente López Y Planes
 - ENS N° 7 José María Torres
 - ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene
 - ENSLV Sofia Esther Broquen de Spagenberg
 - IESLV Juan Ramón Fernández
 - IES Juan B. Justo
- **Bibliotecario**
 - ENSLV Sofia Esther Broquen de Spagenberg
- **Jefe de Preceptores/Jefe de Bedeles**
 - ENSLV N° 2 Mariano Acosta
 - ENS N° 4 Estanislao S. Zeballos
 - ENS N° 5 Gral. Martin Miguel Güemes
 - ENS N° 7 José María Torres
 - ENS N° 8 Pte. Julio Argentino Roca
 - ENS N° 10 Juan Bautista Alberdi
 - ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene
 - IESLV Juan Ramón Fernández
 - IES Juan B. Justo
 - ENSLV Sofia Esther Broquen de Spagenberg
- **Jefe de Bibliotecario**
 - ENSLV N° 2 Mariano Acosta
 - ENS N° 3 Bernardino Rivadavia
 - ENS N° 5 Gral. Martin Miguel Güemes
 - ENS N° 6 Vicente López Y Planes
 - ENS N° 7 José María Torres
 - ENS N° 8 Pte. Julio Argentino Roca
 - ENS N° 9 Domingo Faustino Sarmiento
 - ENS N° 10 Juan Bautista Alberdi
 - ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene
 - IESLV Juan Ramón Fernández
 - ENSLV Sofia Esther Broquen de Spagenberg
 - IES Juan B. Justo

- **Profesor Jefe de Trabajos Prácticos**

- ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáez Peña
- ENSLV N° 2 Mariano Acosta
- ENS N° 3 Bernardino Rivadavia
- ENS N° 4 Estanislao S. Zeballos
- ENS N° 5 Gral. Martin Miguel Güemes
- ENS N° 6 Vicente López Y Planes
- ENS N° 7 José María Torres
- ENS N° 8 Pte. Julio Argentino Roca
- ENS N° 9 Domingo Faustino Sarmiento
- ENS N° 10 Juan Bautista Alberdi
- ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene
- IES Juan B. Justo
- ISPEI Sara C. de Eccleston
- ENSLV Sofia Esther Broquen de Spagenberg

➤ **Cargo ausente en la POF y presente en la base de la DGAYLH**

- **Ayudante de Clases Prácticas**

- ENS N° 7 José María Torres

- **Profesor Jefe de Trabajos Prácticos**

- ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáez Peña
- ENS N° 4 Estanislao S. Zeballos
- ENS N° 5 Gral. Martin Miguel Güemes
- ENS N° 6 Vicente López Y Planes
- ENSLV Sofia Esther Broquen de Spagenberg

➤ **Cargo presente en la POF y ausente en la base de la DGAYLH.**

Cargos de Conducción:

- **ENSLV N° 2 Mariano Acosta**

- El cargo de Regente se dio de baja el 12/12/2021

- **ENS N° 06 -Vicente López y Planes:**

- Vicerrector/a (Superior).

- **ENS N° 8 Pte. Julio Argentino Roca**

- El cargo de Vicerrector (Superior) quedó vacante el 31/10/2021.

- **ENS N° 9 Domingo Faustino Sarmiento**

- No se debitaron haberes por el cargo de Prosecretario Nivel Terciario.

- **ENS N° 10 Juan Bautista Alberdi**

- El cargo de Vicerrector (Superior) quedó vacante el 31/7/2022.
- El cargo de Regente quedó vacante el 2/7/2022.

- **ENS N° 11 Dr. Ricardo Levene**

- El cargo de Rector se dio de baja el 8/9/2019.

- Vicerrector No consta en la base de la DDAyLH
- Regente. No consta en la base de la DDAyLH
- **ISPEI Sara C. de Eccleston**
 - El cargo de Regente quedó vacante el 16/2/2022.

Cargos de Ejecución

- **Ayudante de Clases Prácticas**
 - ENSLV N° 1 Pte. Roque Sáez Peña
 - ENS N° 4 Estanislao S. Zeballos
 - ENS N° 5 Gral. Martin Miguel Güemes
 - ENS N° 8 Pte. Julio Argentino Roca
 - ISPEI Sara C. de Eccleston